ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ¡Error! Marcador no definido.
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 1
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 2
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 2
5. CONCEPTOFINANCIERO 5
6. EXPERIENCIA 5
7. ESTUDIO DE MERCADO 6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 7
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 7
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
11. FORMA DE PAGO 8
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 8
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 8
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 9
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 9
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 10
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 10
19. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA 10
20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 11
21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 11
22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 11
23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 11

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

de conformidad con lo normado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, y conforme con el plan anual de adquisiciones de la reclusión de mujeres de Bucaramanga-Inpec, con posición de catálogo de gasto (A-02-02-01-003-003)- REC 10 BSITIEM272-273 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR se procede a realizar el siguiente estudio previo para el suministro de combustible a los vehículos de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.

Las partidas asignadas en esta resolución financian gastos de funcionamiento del instituto en la cuenta Combustibles y lubricantes (Incluye Transporte de Internos) - Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión, en el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR con el objeto de atender gastos por concepto remisión y el traslado de internas y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente de internas que recobren su libertad, por lo tanto se requiere de su financiamiento para el cumplimiento de las remisiones de internas a diligencias judiciales por requerimiento de las autoridades de salud y de seguridad a nivel nacional y de esta forma cumplir con las funciones y misión institucional.

En razón de lo anterior la dirección general del inpec mediante resolución No.000003 del 02 de enero del 2024 asignó presupuesto para adquirir el suministro de combustible tanto para Bucaramanga como para su área metropolitana y las diferentes ciudades del país para los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga bajo el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS

DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR por un valor de DIESIES MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Las partidas asignadas en esta resolución financian gastos de funcionamiento del instituto en la cuenta Combustibles y lubricantes (Incluye Transporte de Internos) - Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión, en el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR con el objeto de atender gastos por concepto de remisión y el traslado de internas y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente de internas que recobren su libertad, por lo tanto se requiere de su financiamiento para el cumplimiento de las remisiones de internas a diligencias judiciales por requerimiento de las autoridades de salud y de seguridad a nivel nacional y de esta forma cumplir con las funciones y misión institucional.

Descripción del Objeto del Contrato

Los vehículos que la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga requiere de suministro de combustible son:

ITEM	CLASE	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE
1	CAMIONETA	OBH995	HYUNDAI	2010	2500	DIESEL
2	CAMIONETA	OKZ944	WOLKSWAGEN	2018	2000	DIESEL
3	MOTOCICLETA	JHW17	HONDA	2002	125	GASOLINA

NOTA 1. El proponente deberá especificar y sumar en forma correcta el valor de todos los bienes y/o servicios de la propuesta conforme a los ítems y características solicitadas en el estudio y la invitación; la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por tanto dará lugar a causal de rechazo de la oferta.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificacióny el Decreto 1082 de 2015artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. **Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC**

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el decreto 1082 de 2015, para contratar el suministro de combustible para los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios unspsc como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[B] MATERIAS PRIMAS	15000000 MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	15100000 COMBUSTIBLES	15101500 PETROLEO Y DESTILADOS	15101505 COMBUSTIBLE DIESEL
[B] MATERIAS PRIMAS	15000000 MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	15100000 COMBUSTIBLES	15101500 PETROLEO Y DESTILADOS	15101506 GASOLINA

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el oferente debe satisfacer a la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

a) Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir deben cumplirse íntegramente en condiciones y calidad solicitadas.

b) Las propiedades de los combustibles (GASOLINA Y ACPM) deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el ministerio

1. El oferente debe permitir, previa autorización del supervisor del contrato de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga o quien haga sus veces el suministro de combustible a los vehículos del INPEC que sirvan de apoyo al centro carcelario en las diligencias (remisiones y traslados del personal interno a nivel local y Nacional) para cumplir con las funciones y misión institucional, previa autorizacion por escrito del ordenador del gasto o director del establecimiento para lo cual el oferente debe habilitar chip maestro o sistema de control que permita la identificación y el tanqueo de los vehículos en mención.

2. La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga necesita que el oferente garantice con disponibilidad inmediata el suministro de combustible para el cumplimiento de las funciones y misión institucional.

3. Sistema de Control: El Sistema de Control para el suministro de Combustible, objeto de los Estudios Previos, debe contener como mínimo los siguientes elementos: (a) Control del vehículo, chips y/o sistema que permita identificar vehículo y numero de galones consumidos.

4. Control del surtidor el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.

5. Reporte quincenal del suministro de combustible en donde se indique marca, placa, cilindraje y modelo del vehículo, fecha, hora, tipo de combustible, cantidad y valor del combustible suministrado.

6. Las EDS desde las cuales se suministrará el Combustible a los vehículos de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, deben contar con surtidores electrónicos y con personal operativo calificado, es decir no deben ser EDS de autoservicio. Las EDS deben atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.

7. El Proveedor debe consolidar las transacciones correspondientes a los suministros de Combustible realizados y presentar a la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga una factura mensual por cada tanqueo realizado en las EDS.

8. El proveedor debe asumir el costo del Sistema de Control y de su instalación en los vehículos de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga el proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad adecuados.

9. Para la gasolina corriente, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1380 de 19/08/2015

10. Para el combustible Diesel, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1438 de 15/05/2013.

11. El proveedor debe contar con capacidad de recibir avisos de daños, pérdida o hurto de sistema de control y atender el requerimiento.

12. El proveedor deberá suministrar el combustible a los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga por galones, no se aceptará otra unidad de medida.

13. El proveedor deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos adscritos al establecimiento no sólo localmente, sino también a nivel nacional, toda vez que se debe cumplir con remisiones y/o traslados de las privadas de la libertad para cumplir la misión institucional del INPEC.

14. Los compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.

15. Cumplir a cabalidad con los bienes, servicios y plazos establecidos.

16. Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

17. El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. Modificación al precio por galón de **(ACPM Y GASOLINA)**: en caso de ser contratado, el precio por galón podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser inferior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo dentro de las fechas establecidas por el gobierno nacional. De conformidad a la normatividad establecida y regulatoria de precios del ministerio de minas y energía.
2.El **CONTRATISTA** no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato, de lo contrario el asumirá la totalidad de los costos del suministro no autorizado.
3.El contratista podrá realizar el suministro de **ACPM Y GASOLINA** para vehículos según la necesidad de este, teniendo en cuenta el número de remisiones nacionales y locales, que puedan generarse en virtud de la razón del **CPMSMBUC.**
4.El proponente deberá ofrecer en su propuesta un sistema de control que le permita a **CPMSMBUC** garantizar el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado. El mismo deberá incorporar información en detalle de aspectos tales como: fecha y hora de suministro, placa del vehículo, kilometraje al momento del surtido, tipo de combustible, cantidad y valor del mismo. En el efecto de escasez de combustibles y demás suministros ofrecidos y contratados, el contratista garantizará a favor de a **CPMSMBUC**, la reserva para los vehículos adscritos al **CPMSMBUC**.
5.El proponente deberá cotizar el galón de gasolina corriente y Diesel a valor unitario incluida la sobretasa y a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía.
6.Es oportuno tener en cuenta que el oferente debe presentar su oferta por valor unitario del galón y por el total del presupuesto disponible debido a que es posible conocer con certeza la cantidad de combustible a consumir por el alto volumen de remisiones que realiza el establecimiento. En este sentido la **CPMSMBUC** se reserva el derecho de efectuar pedidos en cantidades y en número de ítems hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el restante que se presente entre el total del valor unitario de la oferta y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estarfirmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA	La compra de combustible para los vehículos adscritos de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Mujeres Bucaramanga se encuentran gravados con IVA hasta tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho emita la respectiva certificación de exclusión de IVA de que trata el artículo 130 de la ley 633 de 2. 000.Momento en el cual el respectivo contrato deberá ser modificado para dar cumplimiento al beneficio antes mencionado.	Para el presente proceso de contratación se tendrá encuentra los impuestos deducciones retenciones según legislación vigente y todos los costos asociados a dicha contratación **Compras de combustible derivados del petróleo** — **0.10% sobre la base del 100% de la compra** RETEICA YOTROS IMPUESTO MUNICIPALES. Para la compra será el que corresponde respectiva actividad según acuerdo vigente del concejo municipal de Bucaramanga, también se tendrá avisos y tableros 15% del Reteica y Tasa bomberil del 10% sobre el valor del reteica según el decreto 040 del 2022 expedido por la alcaldía de Bucaramanga.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privada relacionada con el objeto a contratar a la fecha de apertura del presente proceso, la cual debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

El oferente puede acreditar la experiencia contractual a través de certificaciones, copia de los contratos o actas de liquidación respectivas, documentos que deben evidenciar la ejecución de la experiencia en los términos establecidos en la presente invitación pública.

En todos los casos los soportes anteriormente relacionados deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del contrato
g. Elementos relacionados con el objeto a contratar

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

Importante: El oferente debe diligenciar en su totalidad y presentar el anexo No.6 FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS junto con los soportes que evidencien la experiencia en los términos establecidos en la presente invitación pública.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga a través del responsable del área de transporte hizo la respectiva solicitud para que los oferentes cotizaran.

Con el propósito de cumplir con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se realizó una consulta del sector económico con el fin de verificar la oferta y demanda de los bienes que se pretenden contratar por parte de la entidad.

Se llegó a la conclusión que los bienes a contratar se pueden adquirir con facilidad, ya que la la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga está situada en una ciudad capital del país.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato parael suministro de combustible para los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga está obligada a dar cumplimiento a dicha normatividad.

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica, está dividida en sectores económicos, uno de estos sectores es el sector secundario o sector industrial.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Las personas jurídicas o naturales dedicadas a este tipo de actividades comerciales y/o prestadoras de servicios cuentan con el personal idóneo dentro de su estructura organizacional y una infraestructura acorde a las que se requieren en las solicitadas en el objeto de este proceso de tal manera que dentro del mercado proporcionan seguridad al momento de tener vínculos comerciales con entidades del estado.

POLÍTICA DE CALIDAD

Las empresas dedicadas a esta actividad buscan satisfacer las necesidades de los clientes mediante la elaboración y comercialización para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA y ACPM) PARA LOS VEHICULOS y MOTOCICLETA DE LA CPMSMBUC 2024"**, a precios competitivos y rentables, manteniendo las instalaciones físicas en condiciones adecuadas de funcionamiento y atendiendo ampliamente las necesidades y sugerencias del cliente, al igual que liderando las iniciativas de mejora continua que agreguen valor procedente de los colaboradores y del entorno.

PERSPECTIVA TÉCNICA

LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD MUJERES DE BUCARAMANGA

En el último año, la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, registra la siguiente contratación relacionada con el presente proceso.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2023	RM BUCARAMANGA	Orden de compra N°103706	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BUCARAMANGA	SODEXO S.A.	$14.000.000

a. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en CCE procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2024	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL	CD 0006-2024	Suministro de combustible para los vehiculos oficiales de la ese hospital regional sur oriental	EDS ALAMOS SAS	$27.000.000
2024	HOSPITAL TIMBIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	HTIMBIO-CAU-SUM-003-2024	El Contratista se compromete a realizar el suministro de combustible y lubricantes para el Hospital Timbío en la vigencia 2024	HTIMBIO-CAU-SUM-003-2024	$48.000.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a empresas proveedoras de Bucaramanga, a continuación se detallan los valores comparados realizados, los cuales reflejan el precio de los elementos objeto del presente proceso, arrojando el siguiente resultado:

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA
1	Gasolina Corriente	1 galón	14.780	15.334	15.195	15.103	hasta el agotamiento de los recursos
2	ACPM	1 galón	8.780	9.125	9.025	8.976	hasta el agotamiento de los recursos

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga establece como cantidad 1 galón porque en esta clase de procesos no se tiene certeza de cuántos galones de combustible van a consumir los vehículos en su recorrido para cumplir con las actividades propias de la misionalidad institucional y no se cuenta con una herramienta para calcularlos, razón por la cual el centro de reclusión adjudicará la totalidad del presupuesto asignado.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para contratar según CDP No.124 de fecha 16-0-2024 es por el valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 124 de fecha 16/01/2024 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA DEPENDENCIA 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA GESTIÓN POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR FUENTE: Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Disponibilidad para adquirir suministro de combustible para los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, Expedido por la Dg. ANGELA YURLEY CASTILLO GOMEZ, Responsable de Presupuesto por valor de DIESEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024, a partir de la publicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, la garantía y el Registro Presupuestal o hasta el agotamiento del presupuesto oficial lo que primero ocurra. contados a partir de la comunicación de aceptación de la propuesta en la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento, por parte de la oficina jurídica, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de aceptación de la propuesta previa suscripción de acta de inicio por el supervisor del contrato.

11. FORMA DE PAGO

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor del suministro de combustible recibido, previa presentación de la factura periódica correspondiente dirigida a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga, Nit. 804.003.138-8 a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el centro penitenciario dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la oficina de Financiera de la CPMSMBUC, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por compras se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Oficina de Gestión Contractual de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Suministrar el combustible objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos de los chips de control de suministro de combustible.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.
d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas.

e) Suministrar la totalidad de los documentos soporte del contrato en las fechas estipuladas por la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga para el caso.
f) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas del combustible suministrado a los vehículos de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.
g) Ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
h) Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

14.2 OBLIGACIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA:

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumplirá la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

En tal sentido el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio; y calidad de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Duración del contrato y 1 mes más
Calidad del servicio	20%	Duración del contrato y 1 mes más
Calidad de los bienes	20%	Duración del contrato y 1 mes más

19. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En atención a la naturaleza del contrato, la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al VEINTE (20) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la cárcel y penitenciaria de

media seguridad para mujeres de Bucaramanga pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la señora **LUZ YAMILE VILLARREAL GUERRERO**, responsable del área de infraestructura de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el centro penitenciario sea condenado, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

LUZ YAMILE VILLARREAL GUERRERO
Supervisor
Cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga

Revisado por: Dr. Laura Cadena Reyes
Elaborado por: Luz Yamile Villarreal Guerrero
Fecha de elaboración: 24 de enero 202

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 420-CPMSMBUC-003-2024

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A PRECIOS UNITARIOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el **25 de ENERO del 2024** en el Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán únicamente por medio de la plataforma SECOP II. El Comité Evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA: funcionario encargado de Contratación, VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA y EXPERIENCIA: Funcionario Responsable de Transportes; funcionario responsable Gestión Corporativa y el funcionario responsable presupuesto. Así mismo en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 46 del Acuerdo 010 de 2004, el Comité de Compras en desarrollo de sus competencias asignadas, estará compuesto por: El Director del Centro del establecimiento, el funcionario encargado de Gestión Corporativa, funcionario encargado de pagaduría, Un funcionario del área de Tratamiento y Desarrollo y el funcionario(a) Asesor Jurídico.

1.1 OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA CARCEL Y PENINTENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA.

1.2 OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A PRECIOS UNITARIOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA"., Está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación	Grupo	Segmento (15)	Familia	Clase	Producto
15101505	(B) Materias Primas	materiales combustibles, aditivos para combustibles (15)	(10) Combustibles	(15) Petróleos y	(05) Combustible
15101506	(B) Materias Primas	materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	(10) Combustibles	(15) Petróleos y destilados	(16) Gasolina

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Por lo anterior, los siguientes artículos del Decreto 1082 de 2015 señalan las condiciones para la limitación aludida así: artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes; artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales; y artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

2.1 DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de Mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

> *Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».*
>
> *El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.*

2.2 CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2023 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos. Cuadro clasificación 2023 [1]. 1 UVT= $42.412 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $999.353.956	Hasta $1.399.087.056	Hasta $1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a $999.353.956 y hasta $8.694.247.940	Superior a $1.399.087.056 y hasta $5.596.305.812	Superior a $1.898.742.828 y hasta $18.287.884.752
Medianas empresas	Superior a $8.694.247.940 y hasta $73.651.194.780	Superior a $5.596.305.812 y hasta $20.486.438.008	Superior a $18.287.884.752 y hasta $91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a $73.651.194.780	Superior a $20.486.438.008	Superior a $91.639.269.104

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A PRECIOS UNITARIOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, los

[1] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer, basados en el artículo 3, numeral 1.7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor):

POR EL RUBRO A-02-02-01-003-003, PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	Suministro de gasolina corriente	Galón	1	15101506
2	Suministro de ACPM	Galón	1	15101505
3	Suministro de ACPM – Suprem o su equivalente *(de acuerdo al proveedor)*	Galón	1	15101505

CLASE DEL VEHÍCULO	MARCA	PLACAS
CAMIONETA	HYUNDAI	OBH995
CAMIONETA	WOLKSWAGEN	OKZ944
MOTOCICLETA	HONDA	JHW17

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. El oferente debe permitir, previa autorización del supervisor del contrato de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga o quien haga sus veces el suministro de combustible a los vehículos del INPEC que sirvan de apoyo al centro carcelario en las diligencias (remisiones y traslados del personal interno a nivel local y Nacional) para cumplir con las funciones y misión institucional, previa autorizacion por escrito del ordenador del gasto o director del establecimiento para lo cual el oferente debe habilitar chip maestro o sistema de control que permita la identificación y el tanqueo de los vehículos en mención.
2. La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga necesita que el oferente garantice con disponibilidad inmediata el suministro de combustible para el cumplimiento de las funciones y misión institucional.
3. Sistema de Control: El Sistema de Control para el suministro de Combustible, objeto de los Estudios Previos, debe contener como mínimo los siguientes elementos: (a) Control del vehículo, chips y/o sistema que permita identificar vehículo y numero de galones consumidos.
4. Control del surtidor el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.
5. Reporte quincenal del suministro de combustible en donde se indique marca, placa, cilindraje y modelo del vehículo, fecha, hora, tipo de combustible, cantidad y valor del combustible suministrado.
6. Las EDS desde las cuales se suministrará el Combustible a los vehículos de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, deben contar con surtidores electrónicos y con personal operativo calificado, es decir no deben ser EDS de autoservicio. Las EDS deben atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.
7. El Proveedor debe consolidar las transacciones correspondientes a los suministros de Combustible realizados y presentar a la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga una factura mensual por cada tanqueo realizado en las EDS.
8. El proveedor debe asumir el costo del Sistema de Control y de su instalación en los vehículos de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga el proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad adecuados.
9. Para la gasolina corriente, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1380 de 19/08/2015.
10. Para el combustible Diesel, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule

que cumple con la NTC 1438 de 15/05/2013.
11. El proveedor debe contar con capacidad de recibir avisos de daños, pérdida o hurto de sistema de control y atender el requerimiento.
12. El proveedor deberá suministrar el combustible a los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga por galones, no se aceptará otra unidad de medida.
13. El proveedor deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos adscritos al establecimiento no sólo localmente, sino también a nivel nacional, toda vez que se debe cumplir con remisiones y/o traslados de las privadas de la libertad para cumplir la misión institucional del INPEC.
14. Los compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.
15. Cumplir a cabalidad con los bienes, servicios y plazos establecidos.
16. Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
17. El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. Modificación al precio por galón de **(ACPM Y GASOLINA)**: en caso de ser contratado, el precio por galón podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser inferior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo dentro de las fechas establecidas por el gobierno nacional. De conformidad a la normatividad establecida y regulatoria de precios del ministerio de minas y energía.
2.El **CONTRATISTA** no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato, de lo contrario el asumirá la totalidad de los costos del suministro no autorizado.
3.El contratista podrá realizar el suministro de **ACPM Y GASOLINA** para vehículos según la necesidad de este, teniendo en cuenta el número de remisiones nacionales y locales, que puedan generarse en virtud de la razón del **CPMSMBUC.**
4.El proponente deberá ofrecer en su propuesta un sistema de control que le permita a **CPMSMBUC** garantizar el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado. El mismo deberá incorporar información en detalle de aspectos tales como: fecha y hora de suministro, placa del vehículo, kilometraje al momento del surtido, tipo de combustible, cantidad y valor del mismo. En el efecto de escasez de combustibles y demás suministros ofrecidos y contratados, el contratista garantizará a favor de a **CPMSMBUC**, la reserva para los vehículos adscritos al **CPMSMBUC**.
5.El proponente deberá cotizar el galón de gasolina corriente y Diesel a valor unitario incluida la sobretasa y a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía.
6.Es oportuno tener en cuenta que el oferente debe presentar su oferta por valor unitario del galón y por el total del presupuesto disponible debido a que es posible conocer con certeza la cantidad de combustible a consumir por el alto volumen de remisiones que realiza el establecimiento. En este sentido la **CPMSMBUC** se reserva el derecho de efectuar pedidos en cantidades y en número de ítems hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el restante que se presente entre el total del valor unitario de la oferta y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

3.2 CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los elementos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada. La oferta **NO** debe superar los valores del presupuesto oficial

establecido por grupos en el presente proceso.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado para contratar según CDP No.124 de fecha 16-0-2024 es por el valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA	La compra de combustible para los vehículos adscritos de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Mujeres Bucaramanga se encuentran gravados con IVA hasta tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho emita la respectiva certificación de exclusión de IVA de que trata el artículo 130 de la ley 633 de 2. 000.Momento en el cual el respectivo contrato deberá ser modificado para dar cumplimiento al beneficio antes mencionado.	Para el presente proceso de contratación se tendrá encuentra los impuestos deducciones retenciones según legislación vigente y todos los costos asociados a dicha contratación Compras de combustible derivados del petróleo — 0.10% sobre la base del 100% de la compra RETEICA YOTROS IMPUESTO MUNICIPALES. Para la compra será el que corresponde respectiva actividad según acuerdo vigente del concejo municipal de Bucaramanga, también se tendrá avisos y tableros 15% del Reteica y Tasa bomberil del 10% sobre el valor del reteica según el decreto 040 del 2022 expedido por la alcaldía de Bucaramanga.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 124 de fecha 16/01/2024 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA DEPENDENCIA 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA GESTIÓN POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR FUENTE: Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Disponibilidad para adquirir suministro de combustible para los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, Expedido por la Dg. ANGELA YURLEY CASTILLO GOMEZ, Responsable de Presupuesto por valor de DIESEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Las partidas asignadas en esta resolución financian gastos de funcionamiento del instituto en la cuenta Combustibles y lubricantes (Incluye Transporte de Internos) - Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión, en el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR con el objeto de atender gastos por concepto remisión y el traslado de internas y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente de internas que recobren su libertad, por lo tanto se requiere de su financiamiento para el cumplimiento de las remisiones de internas a diligencias judiciales por requerimiento de las autoridades de salud y de seguridad a nivel nacional y de esta forma cumplir con las funciones y misión institucional.

7. OBLIGACIONES DEL(OS) CONTRATISTA(S)

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Suministrar el combustible objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos de los chips de control de suministro de combustible.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.
d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas.
e) Suministrar la totalidad de los documentos soporte del contrato en las fechas estipuladas por la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga para el caso.
f) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas del combustible suministrado a los vehículos de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.
g) Ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
h) Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

8. OBLIGACIONES DE LA CPMSM BUCARAMANGA

La CPMS Bucaramanga se obliga para con el(los) Contratista(s) a:

a) Expedir el Registro presupuestal de compromiso.
b) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
d) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
e) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
f) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
h) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad, esto es, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024, a partir de la publicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, la garantía y el Registro Presupuestal o hasta el agotamiento del presupuesto oficial lo que primero ocurra. contados a partir de la comunicación de aceptación de la propuesta en la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento, por parte de la oficina jurídica, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de aceptación de la propuesta previa suscripción de acta de inicio por el supervisor del contrato

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.

11. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la señora YAMILE VILLAREAL Jefe de Transporte de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

12. REQUISITOS HABILITANTES

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

12.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

12.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año (1) más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas. Así mismo debe constar, que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

12.1.2.1 Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12.1.3 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a

tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

12.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

12.1.5 Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente la CPMS Bucaramanga, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

12.1.6 Registro Único Tributario – Rut

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

12.1.7 Formato SIIF

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

12.1.8 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

12.1.9 INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2022

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

12.2 CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privada relacionada con el objeto a contratar a la fecha de apertura del presente proceso, la cual debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

El oferente puede acreditar la experiencia contractual a través de certificaciones, copia de los contratos o actas de liquidación respectivas, documentos que deben evidenciar la ejecución de la experiencia en los términos establecidos en la presente invitación pública.

En todos los casos los soportes anteriormente relacionados deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del contrato
g. Elementos relacionados con el objeto a contratar

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

Importante: El oferente debe diligenciar en su totalidad y presentar el anexo No.6 FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS junto con los soportes que evidencien la experiencia en los términos establecidos en la presente invitación pública.

12.2.1 Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado de medidas correctivas RNMC, mediante el cual se demuestra que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

12.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo del presente proceso. Para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO No. 3** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

12.4 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (01) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Lo anterior según lo estipulado en el numeral 8 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

12.5 PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios presentados, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que incurra el proponente que salga favorecido con el contrato para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega.

Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el valor de la propuesta ofrecida podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial, por cuanto la entidad considera que la evaluación de precios realizada permite establecer que los precios aprobados son comerciales y obedecen a los estudios de mercado reflejados en el estudio previo.

12.5.1 El proponente, debe indicar el valor de la oferta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL POR ÍTEM y el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA** del presente proceso *(el precio debe ofertarse en pesos colombianos, sin centavos)*.

12.5.2 Los integrantes de la junta evaluadora de los procesos adelantados por el Establecimiento, se reservan el derecho de efectuar adjudicaciones hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el sobrante que se presente entre el valor de la oferta favorecida y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo, lo anterior con el único propósito aprovechar las etapas realizadas en el proceso de contratación y evitar iniciar un nuevo proceso por el saldo del documento de Disponibilidad Presupuestal emitido.

12.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud del INPEC CPMS Bucaramanga, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o

modificar la oferta presentada.

12.7 ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario CPMSMBUC Bucaramanga podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en la plataforma virtual SECOP II para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

13. CAUSALES DE RECHAZO

La CPMSMBUC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

Una propuesta será rechazada cuando:

a) no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

Artículo 5°. De la ley 1882 del 2018 Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

14. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

15. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la CPMSMBUC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá adjuntar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en la plataforma virtual SECOP II, la garantía única a favor de la CPMSMBUC En el evento en que no la adjunte dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

16. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La CPMSMBUC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos que se deben presentar para el presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, y por medio de la plataforma del SECOP II.

17. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta del presente proceso, implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico disponible para diligenciar en el sobre único de la plataforma SECOP II, discriminando el valor unitario correspondiente del presente proceso). Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.

El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras.

La propuesta completa del presente proceso, deberá subirse totalmente diligenciada a la plataforma SECOP II según lo establecido en el procedimiento de entidades proveedoras. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

18. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

Se deben subir a la PLATAFORMA SECOP II en formato PDF:

1. El anexo 1 - Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.

2. El anexo 2 - Oferta Económica
3. El anexo 3 - Condiciones Técnicas exigidas
4. El anexo 4 – Documentos de conformación del consorcio o unión temporal (si aplica).
5. El anexo 5 – Formato SIIF
6. El anexo 6 – Experiencia del Proponente.
7. El anexo 7 – Compromiso Anticorrupción firmado.
8. El anexo 8 - Certificado de aportes al sistema seguridad social integral persona jurídica (según su naturaleza)
9. El anexo 9 - Certificado de aportes al sistema seguridad social integral persona natural (según su naturaleza)
10. Fotocopia de la cédula del Representante Legal
11. Poder para actuar (Si aplica)
12. Certificación Bancaria
13. Registro Único Tributario
14. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio
15. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal
16. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
17. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia
18. Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional de Colombia
19. Planillas de pago aporte a seguridad social, de acuerdo a lo estipulado en el art. 23 de la Ley 1150 de 2007

19. CRONOGRAMA

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	25/01/2024 14:30 *
Publicación de estudios previos	25/01/2024 14:30 *
Plazo para recepción de observaciones	29/01/2024 10:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	29/01/2024 10:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	29/01/2024 11:00
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	30/01/2024 10:30 *
Plazo máximo para expedir adendas	29/01/2024 11:00 *
Presentación de Ofertas	30/01/2024 11:00 *
Apertura de sobres	30/01/2024 11:15 *
Informe de presentación de ofertas	30/01/2024 11:30 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	01/02/2024 08:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	05/02/2024 08:00 *
Aceptación de ofertas	05/02/2024 10:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	08/02/2024 08:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	08/02/2024 10:00

20. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta del presente proceso, implica para el(los) contratista(s) seleccionado(s) la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para

todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la comunicación de aceptación de la oferta las siguientes cláusulas:

20.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

20.2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-CPMSM Bucaramanga, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUANDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumplira la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

21. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

En tal sentido el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio; y calidad de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Duración del contrato y 1 mes más
Calidad del servicio	20%	Duración del contrato y 1 mes más
Calidad de los bienes	20%	Duración del contrato y 1 mes más

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio.

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga deja constancia en el presente estudio previo que adquiere el suministro de combustible a través de la modalidad de mínima cuantía Secop II, toda vez que la ciudad de Bucaramanga -Santander y su área metropolitana a la fecha del presente estudio previo no se encuentran incluidas en el acuerdo marco de precios (Acuerdo Marco - CCE-715-1-AMP-2018).

23. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el centro penitenciario sea condenado, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

24. PAGO DE PARAFISCALES

EL(LOS) CONTRATISTA(S) está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

25. PROHIBICIONES

EL(LOS) CONTRATISTA(S) se obliga(n) de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL(LOS) CONTRATISTA(S)** no podrá(n) solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL(LOS) CONTRATISTA(S)** sólo podrá(n) ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **4.** No se podrá(n) presentar propuesta(s) parcial(es) o alternativa(s), o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.

26. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga**, una suma equivalente al veinte (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga**, quedando ésta facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

27. MULTAS

En atención a la naturaleza del contrato, la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al VEINTE (20) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

28. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.

29. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga.

31. CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO

- El(los) oferente(s) seleccionado(s) deberá(n) cumplir, además de las obligaciones establecidas en las condiciones mínimas y de su oferta, con las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.
- **EL(LOS) CONTRATISTA(S)** no podrá(n) ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, la CPMSM Bucaramanga lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.
- La vigencia del contrato resultante será por el término de ejecución del contrato o hasta el **20 de diciembre de 2024**, considerando los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, debidamente justificados ante el ordenador del gasto, quien tendrá en cuenta primordialmente la rotación del producto que finalmente satisfaga la necesidad del consumidor final.
- La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario designado por la Dirección del Establecimiento el cual se enunciará en la aceptación de la oferta.
- Cumplir con el objeto del contrato.
- Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de seguridad social de todo el personal a su cargo.
- Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga las veces.
- Cumplir con la fecha y hora de solicitud de entrega del bien o cumplimiento del servicio, si se hace caso omiso a la solicitud por tercera vez, el Establecimiento podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y procederá a su respectiva liquidación, dadas las condiciones de cada incumplimiento, se dejaría registro por escrito a cargo del supervisor del contrato.
- Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales.

Atentamente,

TERESA VILLAMIZAR ARENAS
Directora
cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.

Elaboró: Dra. Laura Daniela Cadena R– Responsable de Contratación – Contratación
Fecha: 25/01/2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

Bucaramanga,27 de enero del 2024

ASUNTO: *ACLARACION A LA OBSERVACION REALIZADA*

Señor(es):

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga se permite aclarar a los posibles oferentes que los combustibles a contratar y requeridos para los vehículos del centro carcelario son gasolina corriente y acpm, como quedo establecido en el estudio previo y en el anexo 1 de la invitación y oferta económica junto con la lista de precios que se estableció en el secop II, toda vez que ese fue el combustible que se tuvo en cuenta en las cotizaciones allegadas al centro carcelario, de tal forma que con la presente adenda se da por aclarado la observación realizada por el señor ANDRES COTE VELOSA Representante Legal INVERSIONES LA 27 S. A.

Por lo que no hay lugar a modificar ni los estudios previos, invitación publica, ni de la lista de precios de la oferta económica de secop II.

TERESA VILLAMIZAR ARENAS

Directora

CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

Prolongación Calle 45 Vía Chimitá
Tel. 6761849 - 6760494
rmbucaramanga@inpec.gov.co

Bucaramanga, 29 de enero del 2024

PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO PROCESO MINIMA CUANTÍA 420-CPMSMBUC-003-2024

La suscrita directora de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga informa a la ciudadanía en general que:

Teniendo en cuenta la NO presentación de dos (02) propuestas de MIPYMES, según invitación 420-CPMSMBUC-003-2024, esta entidad continuara su proceso dando la posibilidad a que puedan participar cualquier oferente interesado en el objeto del contrato "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA CARCEL Y PENINTENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA**"Con el fin de dar continuidad al cronograma establecido por el SECOP II y brindar la posibilidad de la vinculación de otros oferentes.

Atentamente,

Dra. TERESA VILLAMIZAR ARENAS
Directora

E/P: Abg Laura Cadena
Responsable de Contratación

ecofull
Colombia S.A.S
Nit. 900.734.797-6

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bucaramanga 27 de enero de 2.024

Señores
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD
PARA MUJERES DE BUCARAMANGA
Prolongación calle 45 Vía chimita
Bucaramanga

Ref. Proceso 420-CPMSMBUC-003-2024

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

El suscrito actuando como Representante Legal de la sociedad **ECOFULL COLOMBIA SAS**; según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del Proceso de Selección Pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para participar en el proceso citado en la referencia.

En caso de que esa Entidad me adjudique el Proceso de Selección, me comprometo a aceptar el contrato correspondiente y efectuar los trámites la ejecución y legalización del mismo, dentro del término señalado para el efecto en la invitación pública y en el estudio previo.

Así mismo declaro:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
- Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a aceptar el contrato dentro de los términos señalados para ello.
- Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación pública y acepto los requisitos en ella contenidos.

- Que hemos conocido las Adendas publicadas en el SECOP.

- Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias y concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

- Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección. (Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectiva la garantía única.

- Que la propuesta tiene vigencia durante la ejecución del contrato.

Atentamente,



Alba Lucía Herrera Ramírez
Representante legal Ecofull Colombia SAS.
C.C. No. 63.543.086 expedida en Bucaramanga
Nit: 900.734.797-6
Dirección: Cra. 21 · 56-18
Número de teléfono: 607-6511258 - 3174332626
Correo electrónico: ecofullcolombia@gmail.com

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	ECOFULL COLOMBIA SAS
IDENTIFICACION:	NI-900734797
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-06-28
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-06-26
FECHA DE PAGO:	2023-06-29
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERIODO PENSION:	2023-05
PERIODO SALUD:	2023-06
NUMERO PLANILLA:	26833270
TOTAL COTIZANTES:	17
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	26833270
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	$ 0	$ 0	$ 700	$ 183.200	$ 183.
EPS005	800251440	SANITAS	7	$ 0	$ 0	$ 1.600	$ 451.400	$ 453.
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 0	$ 0	$ 1.000	$ 260.000	$ 261.
EPS017	830003564	FAMISANAR	5	$ 0	$ 0	$ 1.200	$ 323.100	$ 324.
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 200	$ 46.400	$ 46.
Subtotal Salud		5	17	$ 0	$ 0	$ 4.700	$ 1.264.100	$ 1.268.
230201	800229739	PROTECCION	4	$ 0	$ 0	$ 3.600	$ 1.011.700	$ 1.015.
230301	800224808	PORVENIR	10	$ 32.500	$ 32.500	$ 12.000	$ 3.367.900	$ 3.379.
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 2.600	$ 739.100	$ 741.
Subtotal Pensión		3	17	$ 32.500	$ 32.500	$ 18.200	$ 5.118.700	$ 5.136.
14-25	800226175	COLMENA	17	$ 0	$ 0	$ 2.600	$ 738.000	$ 740.
Subtotal ARL		1	17	$ 0	$ 0	$ 2.600	$ 738.000	$ 740.
CCF40	890201578	COMFENALCO SANTANDER	17	$ 0	$ 0	$ 4.400	$ 1.255.800	$ 1.260.
Subtotal CCF		1	17	$ 0	$ 0	$ 4.400	$ 1.255.800	$ 1.260.
		Total a pagar		$ 32.500	$ 32.500	$ 29.900	$ 8.376.600	$ 8.406.

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	26/07/2023

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	ECOFULL COLOMBIA SAS
IDENTIFICACION:	NI-900734797
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-07-26
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-07-26
FECHA DE PAGO:	2023-07-26
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERIODO PENSION:	2023-06
PERIODO SALUD:	2023-07
NUMERO PLANILLA:	27149707
TOTAL COTIZANTES:	18
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	27149707
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 186.500	$ 186.
EPS005	800251440	SANITAS	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 452.300	$ 452.
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 750.000	$ 750.
EPS017	830003564	FAMISANAR	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 365.800	$ 365.
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.400	$ 46.
Subtotal Salud		5	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.801.000	$ 1.801.
230201	800229739	PROTECCION	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.272.600	$ 1.272.
230301	800224808	PORVENIR	10	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 3.217.700	$ 3.217.
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 731.600	$ 731.
Subtotal Pensión		3	18	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 5.221.900	$ 5.221.
14-25	800226175	COLMENA	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 780.400	$ 780.
Subtotal ARL		1	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 780.400	$ 780.
CCF40	890201578	COMFENALCO SANTANDER	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.280.700	$ 1.280.
Subtotal CCF		1	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.280.700	$ 1.280.
PASENA	899999034	SENA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 120.000	$ 120.
PAICBF	899999239	ICBF	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 180.000	$ 180.
		Total a pagar		$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 9.384.000	$ 9.384.

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	24/08/2023

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	ECOFULL COLOMBIA SAS
IDENTIFICACION:	NI-900734797
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-08-23
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-08-24
FECHA DE PAGO:	2023-08-23
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERIODO PENSION:	2023-07
PERIODO SALUD:	2023-08
NUMERO PLANILLA:	27439313
TOTAL COTIZANTES:	18
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	27439313
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 120.800	$ 120.
EPS005	800251440	SANITAS	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 441.500	$ 441.
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 240.000	$ 240.
EPS017	830003564	FAMISANAR	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 380.100	$ 380.
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.400	$ 46.
EPS042	900226715	COOSALUD	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 120.900	$ 120.
Subtotal Salud		6	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.349.700	$ 1.349.
230201	800229739	PROTECCION	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.273.600	$ 1.273.
230301	800224808	PORVENIR	9	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 3.004.900	$ 3.004.
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 694.600	$ 694.
Subtotal Pensión		3	17	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 4.973.100	$ 4.973.
14-25	800226175	COLMENA	17	$ 0	$ 0	$ 0	$ 748.900	$ 748.
Subtotal ARL		1	17	$ 0	$ 0	$ 0	$ 748.900	$ 748.
CCF40	890201578	COMFENALCO SANTANDER	17	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.228.800	$ 1.228.
Subtotal CCF		1	17	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.228.800	$ 1.228.
		Total a pagar		$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 8.300.500	$ 8.300.

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	22/09/2023

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	ECOFULL COLOMBIA SAS
IDENTIFICACION:	NI-900734797
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-09-22
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-09-22
FECHA DE PAGO:	2023-09-22
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERIODO PENSION:	2023-08
PERIODO SALUD:	2023-09
NUMERO PLANILLA:	27714122
TOTAL COTIZANTES:	19
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	27714122
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 114.300	$ 114.
EPS005	800251440	SANITAS	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 444.000	$ 444.
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 240.000	$ 240.
EPS017	830003564	FAMISANAR	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 376.100	$ 376.
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.400	$ 46.
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 145.
Subtotal Salud		6	19	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.365.800	$ 1.365.
230201	800229739	PROTECCION	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.242.400	$ 1.242.
230301	800224808	PORVENIR	9	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 2.963.300	$ 2.963.
25-14	900336004	COLPENSIONES	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 734.800	$ 734.
Subtotal Pensión		3	18	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 4.940.500	$ 4.940.
14-25	800226175	COLMENA	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 744.000	$ 744.
Subtotal ARL		1	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 744.000	$ 744.
CCF40	890201578	COMFENALCO SANTANDER	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.220.800	$ 1.220.
Subtotal CCF		1	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.220.800	$ 1.220.
		Total a pagar		$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 8.271.100	$ 8.271.

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	24/10/2023

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	ECOFULL COLOMBIA SAS
IDENTIFICACION:	NI-900734797
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-10-25
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-10-24
FECHA DE PAGO:	2023-10-25
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERIODO PENSION:	2023-09
PERIODO SALUD:	2023-10
NUMERO PLANILLA:	28019359
TOTAL COTIZANTES:	21
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	28019359
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	$ 0	$ 0	$ 200	$ 127.900	$ 128.
EPS005	800251440	SANITAS	8	$ 0	$ 0	$ 500	$ 467.200	$ 467.
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 0	$ 0	$ 300	$ 240.000	$ 240.
EPS017	830003564	FAMISANAR	6	$ 0	$ 0	$ 400	$ 366.900	$ 367.
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 100	$ 46.400	$ 46.
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	1	$ 0	$ 0	$ 100	$ 57.400	$ 57.
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	$ 0	$ 0	$ 200	$ 145.000	$ 145.
Subtotal Salud		7	21	$ 0	$ 0	$ 1.800	$ 1.450.800	$ 1.452.
230201	800229739	PROTECCION	6	$ 0	$ 0	$ 1.500	$ 1.398.700	$ 1.400.
230301	800224808	PORVENIR	10	$ 30.000	$ 30.000	$ 3.300	$ 2.995.900	$ 2.999.
25-14	900336004	COLPENSIONES	4	$ 0	$ 0	$ 1.000	$ 885.800	$ 886.
Subtotal Pensión		3	20	$ 30.000	$ 30.000	$ 5.800	$ 5.280.400	$ 5.286.
14-25	800226175	COLMENA	20	$ 0	$ 0	$ 800	$ 741.500	$ 742.
Subtotal ARL		1	20	$ 0	$ 0	$ 800	$ 741.500	$ 742.
CCF40	890201578	COMFENALCO SANTANDER	20	$ 0	$ 0	$ 1.300	$ 1.235.500	$ 1.236.
Subtotal CCF		1	20	$ 0	$ 0	$ 1.300	$ 1.235.500	$ 1.236.
		Total a pagar		$ 30.000	$ 30.000	$ 9.700	$ 8.708.200	$ 8.717.

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	24/11/2023

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14926974247

(415)7707212489984(8020) 000001492697424 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 3 4 7 9 7	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga. 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ECOFULL COLOMBIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
_OMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0

41. Dirección principal
CR 21 56 18

42. Correo electrónico ecofullcolombia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 4 3 3 2 6 2 6	6 4 3 3 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	2 0 1 4 0 5 2 7	4 7 3 2	2 0 1 4 0 5 2 7	6 8 1 0	4 7 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 17 / 12 : 09: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERRERA RAMIREZ ALBA LUCIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-01-2024 04:21:09

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ECOFULL COLOMBIA SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900734797
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-11-24
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2023-11-24
FECHA DE PAGO:	2023-11-24
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2023-10
PERÍODO SALUD:	2023-11
NÚMERO PLANILLA:	28285835
TOTAL COTIZANTES:	20
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	28285835
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO [illegible]IDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 173.500	$ 173.50
EPS005	800251440	SANITAS	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 468.400	$ 468.40
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 240.000	$ 240.00
EPS017	830003564	FAMISANAR	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 356.300	$ 356.30
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.400	$ 46.40
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 145.00
Subtotal Salud		6	20	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.429.600	$ 1.429.60
230201	800229739	PROTECCION	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.464.600	$ 1.464.60
230301	800224808	PORVENIR	9	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 2.906.100	$ 2.906.10
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 235.700	$ 235.70
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 587.300	$ 587.30
Subtotal Pensión		4	19	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 5.193.700	$ 5.193.70
14-25	800226175	COLMENA	20	$ 0	$ 0	$ 0	$ 739.100	$ 739.10
S[illegible]l ARL		1	20	$ 0	$ 0	$ 0	$ 739.100	$ 739.10
CCF40	890201578	COMFENALCO SANTANDER	19	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.237.700	$ 1.237.70
Subtotal CCF		1	19	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.237.700	$ 1.237.70
		Total a pagar		$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 8.600.100	$ 8.600.10

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	26/12/2023

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ECOFULL COLOMBIA SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900734797
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-12-26
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2023-12-26
FECHA DE PAGO:	2023-12-26
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2023-11
PERÍODO SALUD:	2023-12
NÚMERO PLANILLA:	28559991
TOTAL COTIZANTES:	19
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	28559991
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO IDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 180.900	$ 180.90
EPS005	800251440	SANITAS	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 503.700	$ 503.70
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 240.000	$ 240.00
EPS017	830003564	FAMISANAR	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 323.500	$ 323.50
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 145.000	$ 145.00
Subtotal Salud		5	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.393.100	$ 1.393.10
230201	800229739	PROTECCION	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.507.700	$ 1.507.70
230301	800224808	PORVENIR	8	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 2.745.900	$ 2.745.90
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 267.000	$ 267.00
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 669.200	$ 669.20
Subtotal Pensión		4	18	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 5.189.800	$ 5.189.80
14-25	800226175	COLMENA	19	$ 0	$ 0	$ 0	$ 788.800	$ 788.80
Subtotal ARL		1	19	$ 0	$ 0	$ 0	$ 788.800	$ 788.80
()	890201578	COMFENALCO SANTANDER	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.248.100	$ 1.248.10
Subtotal CCF		1	18	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.248.100	$ 1.248.10
		Total a pagar		$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 8.619.800	$ 8.619.80

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	24/01/2024



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.549.288
GUTIERREZ CALDERON

APELLIDOS
MARIA BELSY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1984
ARAUQUITA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

17-MAY-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2706200-00441607-F-0063549288-20130619 0033505568A 1 39145822

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



271340-T

MARIA BELSY
GUTIERREZ CALDERON
C.C. 63549288
RES. INSCRIPCION 861 DEL 08/06/2020
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
291982 DIRECTOR GENERAL 304048

USO EXCLUSIVO FINANCIERA COMULTRASAN

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

ecofull
Colombia S.A.S
Nit. 900.734.797-6

ANEXO No. 4

MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL

No aplica

Cordialmente,



Alba Lucía Herrera Ramírez
Representante legal Ecofull Colombia SAS.
C.C. No. 63.543.086 expedida en Bucaramanga
Nit: 900.734.797-6
Correo electrónico: ecofullcolombia@gmail.com

ecofull
Colombia S.A.S
Nit. 900.734.797-6

ANEXO No.7

Compromiso anticorrupción

Proceso de Contratación 420-CPMSMBUC-003-2024

Alba Lucía Herrera Ramírez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **ECOFULL COLOMBIA SAS**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación 420-CPMSMBUC-003-2024.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación 420-CPMSMBUC-003-2024.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación 420-CPMSMBUC-003-2024 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ***27*** días del mes de ***enero*** de ***2.024***



Alba Lucía Herrera Ramírez
Representante Legal Ecofull Colombia SAS.
CC. 63.543.086 Bucaramanga
Nit. 900.734.797-6

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63543086

HERRERA RAMIREZ
APELLIDOS

ALBA LUCIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1983
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

11-OCT-2001 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2700100-59098911-F-0063543086-20011221 0148301355C 01 119108721

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/01/2024 - 16:26:6
Recibo No. 11261374, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HK952785B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	ECOFULL COLOMBIA S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900734797-6
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-296191-16
Fecha de matrícula:	27 de Mayo de 2014
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 21 # 56 - 18
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	ecofullcolombia@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6076433013
Teléfono comercial 2:	3174332626
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 21 # 56 - 18
Municipio:	Bucaramanga - Santander
orreo electrónico de notificación:	ecofullcolombia@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6076433013
Teléfono para notificación 2:	3174332626
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ECOFULL COLOMBIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 20 de Mayo de 2014 de Asamblea Gral Accionistas de

Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Mayo de 2014, con el No 118989 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada ECOFULL COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/05/20, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS EN CALIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y DISTRIBUIDOR MINORISTA A TRAVÉS DE ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ, COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS, ASÍ MISMO ACEITES, LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES, A TRAVÉS DE ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	20.000
alor Nominal	:	$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	2.000
Valor Nominal	:	$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	2.000
Valor Nominal	:	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/05/20, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- GERENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE QUIEN TENDRÁ UN SUB GERENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUB GERENTE: EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ALGÚN ASUNTO DETERMINADO, EL SUB GERENTE CONTARÁ CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO DE GERENTE Y DE REPRESENTANTE LEGAL.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/05/20, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FUNCIONES: EL GERENTE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA CON ARREGLO A LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES. EL GERENTE Y EL SUB GERENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA; 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; 6) RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN CUANDO LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE A COMPAÑÍA; 9) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; 10) ELABORAR LOS REGLAMENTOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD; 11) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO LA GESTIÓN EN LA EMPRESA; Y 12) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO.- EL GERENTE NO PODRÁ OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 20 de Mayo de 2014 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Mayo de 2014 con el No 118989 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	HERRERA RAMIREZ ALBA LUCIA	C.C. 63543086

REVISORES FISCALES

Por Acta No 008 del 14 de Abril de 2021 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2021 con el No 189208 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUTIERREZ CALDERON MARIA BELSY	C.C 63549288

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4731.
Actividad secundaria Código CIIU: 4732.
Otras actividades Código CIIU: 6810.
Otras actividades Código CIIU: 4711.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $1.230.007.613

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4731

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14926974247

(415)7707212489984(8020) 000001492697424 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 3 4 7 9 7	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores	4 7 3 1

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO ECOFULL COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga	0 0 1

165. Dirección: CR 21 56 18

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 9 8 6 4 5	2 0 1 4 0 6 2 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 4 3 3 0 1 3	2 0 1 6 0 4 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14926974247

(415)7707212489984(8020) 000001492697424 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 3 4 7 9 7	6	Impuestos y Aduanes de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 5 4 9 2 8 8		2 7 1 3 4 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUTIERREZ	CALDERON	MARIA	BELSY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 4 0 5

plente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

Revisor fisc

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 5 4 2 5 7 9		1 4 5 2 5 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DIAZ	GOMEZ	LAURA	VIVIANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 1 0 4

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14926974247

(415)7707212489984(8020) 000001492697424 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 3 4 7 9 7	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 5 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 5 4 3 0 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	RAMIREZ	ALBA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14926974247

(415)7707212489984(8020) 000001492697424 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900734797	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	12	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	04	
72. Número	0	
73. Fecha	20140520	
74. Número de notaría		
Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro	20140527	
77. No. Matrícula mercantil	05296191 16	
78. Departamento	68	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde	20140520	
81. Hasta	99991231	

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0
87. Extranjero privado	0.0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	80	20160105		-
2	110	20230717		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ecofull Colombia S.A.S

Nit. 900.734.797-6

ANEXO No. 5

Formato de Información Referente a la Identificación de los Beneficiarios Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Nombre / Razón Social: E C O F U L L C O L O M B I A S A S

Advertencias:

1. *El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se abstendrá de suscribir contrato alguno con beneficiarios que aparezcan en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, conforme lo establece el inciso tercero del Artículo 60 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.*
2. *Para la presentación de Ofertas y/o para la celebración de contratos de cualquier naturaleza con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se requerirá del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar. lo cual será acreditado mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando*

Documento de Id Institución: NIT **X** C.C. **Número 900.734.797-6**

Ciudad: Bucaramanga **País:** Colombia

Dirección: Cra. 21 # 56-18 Ricaurte **Fax No.**

Teléfonos Nos. 607-6433013 - 3174332626

Correo Electrónico: ecofullcolombia@gmail.com

Nombre del Representante Legal: Alba Lucía Herrera Ramírez

Identificación No. 6 3 5 4 3 0 8 6 **de** Bucaramanga

Contactarse con: Alba Lucía Herrera Ramírez

Institución Financiera donde Posee Cuenta el Beneficiario: Davivienda

Cuenta No. 0 4 7 3 6 9 9 9 7 9 3 8

Clase: Corriente [X] Ahorros []

Información Tributaria.

Régimen Común [X] **Régimen Simplificado** []

11. BANCO DE CRÉDITO.
12. BANCO COLPATRIA RED MULTICOLOR.
13. BANCO UNIÓN COLOMBIANO.
14. BANCO DE OCCIDENTE.
15. STANDARD CHARTERED.
16. BANCO CENTRAL.
17. BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA.
18. BANCO TEQUENDAMA.
19. BANCO CAJA SOCIAL.
20. BANCO SUPERIOR.
21. BANK BOSTON.
22. MEGABANCO.
23. BANCO DAVIVIENDA.
24. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
25. C.A.V. LAS VILLAS.
26. C.A.V. GRANAHORRAR.
27. C.A.V. CONAVI.
28. C.A.V. COLMENA.

ecofull Colombia S.A.S

Nit. 900.734.797-6

Clasificados Como:

Autorretenedor de Retefuente	[]	**Gran Contribuyente**	
Autorretenedor de IVA	[]	**Institución Sin Ánimo de Lucro**	
Autorretenedor de ICA	[X]	**Responsable de IVA**	SI

Actividad Económica.

Industria	[] **Código**		**Comercio**	[X] **Código**	4731
Servicios	[] **Código**		**Financiera**	[] **Código**	

Nota:

- El formato debe ser diligenciado de manera legible en letra imprenta o a máquina.
- Si desea registrar otras cuentas adicionales, puede hacerlo a continuación.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	CLASE	
		CORRIENTE	AHORROS

- Esta información será validada por el SIIF a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República, por lo tanto, es importante que la información aquí consignada sea concreta, correcta y veraz, pues de ello dependerá que el abono en cuenta de las órdenes de pago tramitadas se efectúe en tiempo conforme lo estipule el contrato.

Relación de Bancos que valida el SIIF.

1. BANCO DE BOGOTÁ.
2. BANCO POPULAR.
3. BANCAFE.
4. BANCO SANTANDER.
5. BANCOLOMBIA.
6. ABN AMBRO BANK
7. CITIBANK
8. LLOYDS TSB BANK
9. BANCO SUDAMERIS COLOMBIA.
10. BANCO GANADERO.

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BUCARAMANGA, SANTANDER, 23/01/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ECOFULL COLOMBIA SAS** con NIT **900.734.797-6** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 047369997938

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

ecofull
Colombia S.A.S
Nit. 900.734.797-6

ANEXO N° 3

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Cumple	No cumple
1	Combustible - gasolina	X	
2	Combustible – ACPM	X	

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

Certifico que toda la información aquí contenida es veraz.

Atentamente,

Alba Lucía Herrera Ramírez
Representante legal Ecofull Colombia SAS.
C.C. No. 63.543.086 expedida en Bucaramanga
Nit: 900.734.797-6
Correo electrónico: ecofullcolombia@gmail.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:20:32 PM horas del 27/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63543086**

Apellidos y Nombres: **HERRERA RAMIREZ ALBA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

EXPERIENCIA CONTRACTUAL – CONTRATO EJECUTADO

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
ENTIDAD	Cárcel y Penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga
NIT	804.003.138-8
DIRECCIÓN – TELÉFONO	Prolongación calle 45 vía a chimitá (1) 2347474 opción 2 ext. 42032
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	ECOFULL COLOMBIA S.A.S
TIPO DE SOLICITUD	Personal
DIRECCIÓN – TELÉFONO – FAX	Carrera 21# 56-18 Bucaramanga 6433013 / 3174332626
CORREO ELECTRÓNICO	ecofullcolombia@gmail.com
DATOS DEL CONTRATO	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	420-RMBUC-003-2020
CONTRATISTA	ECOFULL COLOMBIA S.A.S
NIT DEL CONTRATISTA	900734947
TIPO DE CONTRATO	Suministro
OBJETO DEL CONTRATO	contratar el suministro de combustible para los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga
FECHA DE INICIO	18 de febrero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	catorce millones de pesos mcte ($ 14.000.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	catorce millones de pesos mcte ($ 14.000.000)
LUGAR DE EJECUCIÓN	Cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga
DATOS DE QUIÉN SUSCRIBE LA CERTIFICACIÓN	
Ciudad y fecha de expedición	Bucaramanga, 03 de enero de 2022
Nombre de quién expide la certificación	Dg. Jimmy Alexander romero james
Dependencia que expide la certificación	Jefe de transportes CPMSMBUC
Calificación de ejecución del contrato	Buena

JIMMY ALEXANDER ROMERO JAIMES
Supervisor del contrato

NIT. 804.017.696-7
KILÓMETRO 1 VEREDA CASIANO BAJO
HACIENDA LA ESPERANZA
FLORIDABLANCA – SANTANDER
(Antigüa Cervecería Cláusen)
PBX : 6785000 - 639 44 44

CONTRATO COMPRAVENTA N° ADM-OF-029-2022

CONTRATANTE: CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA
NIT: 804.017.696-7

CONTRATISTA: ECOFULL COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900.734.797-6
R.L: ALBA LUCIA HERRERA RAMIREZ

OBJETO: COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE, GRASAS, LUBRICANTES Y AGUA DESMINERALIZADA PARA LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL PARQUE CERRO DEL SANTISIMO.

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($28.483.900) M/CTE.

FECHA: Junio 17 de 2022

Entre los suscritos, a saber, **URIEL FERNANDO MENDOZA ARENAS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.680.219 expedida en Los Santos (S/der), quien obra en nombre y representación de la **CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA,** identificada con el NIT 804.017.696-7 y quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte, y **ALBA LUCÍA HERRERA RAMIREZ,** mayor de edad y vecina de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 63.543.086 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **ECOFULL COLOMBIA S.A.S.,** identificada con el NIT 900.734.797-6, quien en este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes, y en particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a realizar "COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE, GRASAS, LUBRICANTES Y AGUA DESMINERALIZADA PARA LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL PARQUE CERRO DEL SANTISIMO", conforme a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta enviada, la cual forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Proveer a la Corporación Parque Nacional del Chicamocha para el Parque Cerro del Santísimo combustible, grasas, lubricantes y agua desmineralizada en las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Biodisel (ACPM)	Galón	3.200
2	Gasolina corriente	Galón	100
3	Aceite 2 tiempos	1/4	20
4	Grasas	Libra	10
5	Agua desmineralizada	Botella	30

Cuadro N°1 Combustibles y lubricantes a comprar.

TERCERA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: En virtud de este contrato el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir lo siguiente: **a)** Ejecutar por su cuenta y riesgo la realización del objeto contractual de una manera responsable. **b)** Garantizar la calidad y cantidad de los combustibles y lubricantes solicitados. **c)** Asumir todos los costos que demanden el cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Otorgar al **CONTRATANTE** un medio físico para el control del consumo de combustible. **e)** Presentar la factura electrónica junto con el certificado de contador o revisor fiscal donde acredite que la empresa se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal del mes que se presentó la Compraventa al correo

NIT. 804.017.696-7
KILÓMETRO 1 VEREDA CASIANO BAJO
HACIENDA LA ESPERANZA
FLORIDABLANCA – SANTANDER
(Antigüa Cervecería Cláusen)
PBX : 6785000 - 639 44 44

facturacion@parquenacionaldelchicamocha.com, hasta los 20 de cada mes. **PARÁGRAFO**: Las PARTES entienden que la Corporación Parque Nacional del Chicamocha no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el CONTRATISTA ni las personas que este contrate en pro del objeto del contrato a favor de aquel, por lo que el **CONTRATISTA** se obliga a cancelar directamente a este personal los salarios y prestaciones a que haya lugar sin que el **CONTRATANTE** adquiera alguna responsabilidad frente a tales emolumentos. **CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE: 1)** Nombrar un Supervisor que controle y vigile el cumplimiento del alcance del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el **CONTRATANTE. 2)** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a través del personal delegado para ello.**3)** Dar trámite oportuno a las facturas con cargo al contrato, conforme a los términos de la forma de pago establecidos en la Cláusula Sexta del contrato. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El contrato de Compraventa tendrá por plazo de ejecución de un (1) año a partir de la firma del Acta de Inicio. **SEXTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato de Compraventa es la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($28.483.900) M/CTE. pagaderos por medio de facturas que se presentarán hasta los 20 días del mes, junto con el certificado de contador o revisor fiscal donde acredite que la empresa se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal del mes que se presentó la Compraventa.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Biacem- ACPM	Galón	3.200	$8.450	$27.040.000
2	Gasolina corriente	Galón	100	$8.629	$862.900
3	Aceite 2 T Celerity FB	1/4	20	$18.000	$360.000
4	Grasa Super Kote	Libra	10	$18.500	$185.000
5	Agua mineralizada	Botella	30	$1.200	$36.000
	TOTAL				**$28.483.900**

CUADRO N° 2. Combustibles y lubricantes

El **CONTRATISTA** autoriza que a través de la Tesorería se realice en el pago los descuentos de Ley a que hubiere lugar en razón del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El valor real del contrato es lo facturado durante el período que dura éste (1 año), conforme a las compras de combustible y lubricantes. **PARÁGRAFO 2.** Es deber del **CONTRATISTA** asumir directamente los costos de los recursos físicos, humanos, técnicos o administrativos que no estén incluidos en la remuneración del desarrollo del objeto del presente contrato, tales como transporte terrestre correspondiente al desplazamiento del personal fuera del área urbana, y algunos extraordinarios como papelería, implementos de trabajo, en que deba incurrir, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas. La CORPORACIÓN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato previa suscripción del Acta de Inicio e informes del Supervisor donde evidencie el cumplimiento del objeto contractual. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo la del pago de perjuicios causados por el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual al tiempo del contrato más tres (3) meses. b) Calidad de producto: La misma debe cubrir un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del contrato, sus prórrogas si las hubiere y por seis (6) meses más, contados desde la fecha de terminación del contrato. **OCTAVA. - CLAÚSULA PENAL:** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro **CONTRATISTA** o del **CONTRATANTE** o de terminación anticipada al vencimiento del plazo, la parte incumplida o quien lo termina deberá pagar a la otra lo que falte para la terminación del contrato, y que podrá cobrarse previo requerimiento con base en el presente documento, que prestará mérito ejecutivo para tal fin. **NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Toda modificación o adición en cuanto al objeto o tiempo del presente contrato deberá constar por escrito con la firma de las PARTES y deberá estar justificado por los mismos. **DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización escrita del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN:** El presente

ACTA DE INICIO
CONTRATO 421-MC-02-2023

En la ciudad de Girón a los **08 días del mes de febrero de 2023**, el suscrito **DG. GIORGI PRADA GARCÍA**, en calidad de supervisor del contrato y el representante legal **ECOFULL COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.734.797-6.** Firman la presente acta para dar inicio al contrato No. 421-MC-02-2023, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS PERTENECIENTES A LA CPAMS GIRON 2023".***

DG. GIORGI PRADA GARCIA
ÁREA TRANSPORTES GIRÓN
SUPERVISOR

Ecofull Colombia S.A.S Nit 900.734.797-6

HERRERA RAMIREZ ALBA LUCIA
Representante Legal
ECOFULL COLOMBIA S.A.S.,
NIT. 900734797-6

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**:

CONVENIO Y/O CONTRATO No: 421-MC-02-2023

NOMBRE CONTRATISTA: ECOFULL COLOMBIA SAS

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS PERTENECIENTES A LA CPAMS GIRON 2023

2. **PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN.** 29/12/2023

3. **PRÓROGAS:** SI: _____ NO: ___X____

4. **ADICIONES:** SI: __X__ NO:_____

5. En caso positivo, por favor señalar los Otros suscritos con las prórrogas y/o adiciones Se realizó adición al contrato por valor de ocho millones de pesos MCTE ($8.000.000).

6. **FECHA DE TERMINACIÓN**: 29/12/2023

7. **VALOR INICIAL DEL CONTRATO/ CONVENIO:** $ 16.000.000

8. **VALOR FINAL DEL CONTRATO / CONVENIO**: $ 24.000.000

9. ¿El contrato o Convenio tuvo otras modificaciones? SI_____ NO ___X__ En caso positivo, señalar los documentos de modificación.

10. **INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:**

Se cumplió la totalidad del contrato, realizando los cambios de aceite y filtros contratados en el mismo.

NOTA: Este informe de ser necesario puede realizarse en documento adjunto, con los soportes de ejecución que se consideren pertinentes.

11. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$24.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$23.999.770
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$23.731.000

VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$268.770
SALDO A LIBERAR	$230

Nota: En caso de convenios donde hayan existido aportes de las partes, deberá señalarse el valor de cada uno de los aportes realizados y la ejecución de los mismos.

12. CALIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS:

(El Supervisor del contrato deberá seleccionar con una **X** la calificación de los bienes o servicios prestados)

EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
X			

Como supervisor de este contrato y/o convenio, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato / convenio, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Así mismo se deja constancia que el contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato, que los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del contratista en medio impreso o digital y que estas cumplieron con las calidades y cantidades exigidas en el contrato o convenio, los cuales fueron remitidos al expediente contractual.

Por lo anterior se firma a los **11** días del mes de **agosto** de **2023.**

FIRMA DEL SUPERVISOR: _____
NOMBRE DEL SUPERVISOR: GIORGI JOHANN PRADA GARCIA
CARGO DEL SUPERVISOR: Dragoneante

ecofull
Colombia S.A.S
Nit. 900.734.797-6

ANEXO No. 6
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OFERENTE:					
FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS					
NOMBRE DEL CLIENTE	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA. (420-RMB-003-2020)				
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	ECOFULL COLOMBIA SAS				
¿EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL?	**N/A**		**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**	100%	
FECHA DE INICIO	18/02/2020	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31/12/2020	**DURACIÓN EN MESES**	10
MONTO CONTRATADO (INCLUIDO ADICIONES)	**$ 14.000.000**				
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de combustible para los vehículos oficiales de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA.				
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN	**LAURA MERCEDES PEDRAZA**				
TELEFONO		**CELULAR**	301-3162184		
DIRECCIÓN	Prolongación Calle 45 vía chimita				
E-MAIL	compras.rmbucaramanga@inpec.gov.co				

Alba Lucía Herrera Ramírez
C.C. No. 63.543.086 Bucaramanga
Representante Legal EcoFull Colombia SAS
Nit.900.734.797-6

ecofull
Colombia S.A.S
Nit. 900.734.797-6

ANEXO No. 6

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OFERENTE:					
FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS					
NOMBRE DEL CLIENTE	CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA CONTRATO ADM-OF-029-2022				
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	ECOFULL COLOMBIA SAS				
¿EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL?	**N/A**		**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**	100%	
FECHA DE INICIO	17/06/2022	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31/12/2023	**DURACIÓN EN MESES**	18
MONTO CONTRATADO (INCLUIDO ADICIONES)	**$ 28.483.900**				
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de Combustible, Grasas, Lubricantes, Agua desmineralizada para los vehículos, Equipos y Plantas Eléctricas del Parque Cerro El Santísimo de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha.				
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN	**FERNANDA OROZCO MURCIA**				
TELEFONO	**607-6394444**	**CELULAR**	**350-7428388**		
DIRECCIÓN	Kilómetro 1 Vereda Casiano bajo – Hacienda La Esperanza				
E-MAIL	auxcontratacion@parquenacionaldelchicamocha.com				

Alba Lucía Herrera Ramírez
C.C. No. 63.543.086 Bucaramanga
Representante Legal EcoFull Colombia SAS
NIT:900.734.797-6

ecofull
Colombia S.A.S
Nit. 900.734.797-6

ANEXO No. 6
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OFERENTE:					
FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS					
NOMBRE DEL CLIENTE	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – CPAMS GIRON (421-MC-02-2023)				
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	ECOFULL COLOMBIA SAS				
¿EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL?	**N/A**		**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**	100%	
FECHA DE INICIO	08/02/2023	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**29/12/2023**	**DURACIÓN EN MESES**	10
MONTO CONTRATADO (INCLUIDO ADICIONES)	**$ 24.000.000**				
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de Combustible (ACPM) para las plantas eléctricas pertenecientes a la CPAMS GIRON 2023.				
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN	**DG. Giorgi Prada García**				
TELEFONO	**601-2347474 ext. 42122**		**CELULAR**	**316-4347085**	
DIRECCIÓN	Kilómetro 14 Vereda Palogordo, Girón - Santander				
E-MAIL	transportes.epamsgiron@inpec.gov.co				

Alba Lucía Herrera Ramírez
C.C. No. 63.543.086 Bucaramanga
Representante Legal EcoFull Colombia SAS
NIT:900.734.797-6

ecofull
Colombia S.A.S
Nit. 900.734.797-6

ANEXO No. 2

OFERTA ECÓNOMICA

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	Combustible – Galón de Gasolina	1 galón	**$ 14.790**
2	Combustible – Galón de ACPM	1 galón	**$ 8.790**
	TOTAL OFERTA X PRECIO UNITARIO POR GALÓN DE COMBUSTIBLE		**$ 23.580**
	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		**$ 16.000.000**

Señor oferente registre en este anexo los precios unitarios de su oferta por galón de combustible para cada clase.

Señor oferente diligencie en su totalidad el anexo No. 2. Este anexo es el que usted deberá adjuntar en formato PDF a la lista de precios con el valor total del presupuesto a contratar de acuerdo a las indicaciones establecidas en la presente invitación pública en el ítem 7.3 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Señor oferente tenga presente que usted debe presentar este anexo, de lo contrario su oferta será rechazada de forma INMEDIATA.

El valor total ofertado no puede superar el valor promedio estimado de acuerdo al estudio de mercado y según las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 3

Certifico que toda la información aquí contenida es veraz.

Alba Lucía Herrera Ramírez
Representante legal Ecofull Colombia SAS.
C.C. No. 63.543.086 expedida en Bucaramanga
Nit: 900.734.797-6
Correo electrónico: ecofullcolombia@gmail.com
Teléfono: 607-6511258 - 3174332626

Placa: 343
Octubre-31

E.D.S. El Triangulo

Oficina

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION NUMERO №18134 DE 1995

POR EL CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA UNICA DE FUNCIONAMIENTO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 103-94, LEY NOVENA DE 1989, ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 068 DE 1992 Y DEMAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y

CONSIDERANDO :

1. QUE TERPEL BUCARAMANGA S.A. CON CEDULA DE CIUDADANIA 890201674 RADICO FORMULARIO PARA LA INICIACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA COMERCIAL: EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DGN 15 N 56 15 BARRIO RICAURTE Y CUYA CLASE DE NEGOCIO ES ESTACION DE SERVICIO.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 003 DE 1982 (CODIGO DE URBANISMO) Y LA LEY 9A DE 1989: LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR ES PERMITIDA EN LA ZONA DONDE SE SOLICITA.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 65 DE LA LEY 9A DE 1989 LA SOLICITUD DE LICENCIA SERA COMUNICADA A LOS VECINOS, A QUIENES SE CITARA PARA QUE PUEDAN HACERSE PARTE Y HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 14 Y 35 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984 (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

4. QUE LA LEY 9A DE 1989 EN SU ARTICULO 65 ORDENA LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION A LOS VECINOS DEL INMUEBLE AL CUAL SE LE VA A CONCEDER LICENCIA UNICA DE FUNCIONAMIENTO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 14, 53.44 Y 45 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

5. QUE LA SOLICITUD DE LICENCIA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

6. QUE LA LEY 9A DE 1989 AUTORIZA LA PUBLICACION DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE RESOLUCION. Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DEL ACUERDO 068 DE 1992. DEBERA EFECTUARSE EN LA GACETA DE BUCARAMANGA, POR CUENTA DEL INTERESADO.

7. QUE SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PODRA EN CUALQUIER MOMENTO ORDENAR LA REUBICACION DEL ESTABLECIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

Resolución No. 867 (28 NOV. 1994) de 1.994

podrán iniciarse hasta la expedición del Acta de inicio de obra la cual se expedirá luego de la radicación del proyecto y el pago de impuestos de construcción.

Artículo 2º: Notificar personalmente al propietario y los vecinos del contenido de la presente resolución.

Artículo 3º: Notificar personalmente a los vecinos colindantes del predio ubicado en DIAGONAL 15 CALLE 56 CARRERA 21 con el fin de que hagan valer sus derechos interponiendo los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal de Bucaramanga y apelación ante el Señor Alcalde de Bucaramanga contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificaciónn de esta.

Artículo 4º: Autorízase la publicación de la parte resolutiva de la presente resolución por un periódico de amplia circulación o por cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito, por cuenta del interesado.

Artículo 5º: La vigencia de la presente Licencia es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su ejecutoria, así: Doce (12) meses para la radicación del proyecto y veinticuatro (24) meses contados a partir de dicha fecha para ejecutar lo autorizado en ella.

Artículo 6º: Una vez notificado el propietario se compromete al cumplimiento de las normas urbanísticas anexas. El incumplimiento de las mismas y la ocupación del espacio público con cualquier tipo de material implicará la aplicación de sanciones; incluyendo la paralización de la obra.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga a,

(ORIGINAL FIRMADO) ARMANDO RODRIGUEZ PAVA
SECRETARIO PLANEACION MUNICIPAL

ARMANDO RODRIGUEZ PAVA
Secretario Planeación Municipal

(Original Firmado) ELSA LILIA RUEDA DE ARIZA

SECRETARIO GENERAL

ELSA LILIA RUEDA DE ARIZA
Secretaria General DAP

Resolución Nº de 1.994
()

Nº 3 8 7 - 4

28 NOV. 1994

Por la cual se concede una Licencia

EXP:2899

El Secretario del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de las facultades legales conferidas por Decreto 1319 de 1.993 y el Decreto Municipal 751 de 1.993, la Ley 9a de 1.989y demás disposiciones complementarias, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Señor TERPEL B/MANGA S.A. identificado con Cédula de Ciudadanía o Nit Nº:890.201.674-6 en su calidad de propietario del predio localizado en DIAGONAL 15 CALLE 56 CARRERA 21 de la nomenclatura de Bucaramanga, identificado con el número predial 01-5-340-016/002/003/004/005/006, matrícula inmobiliaria 300-0136.512/300-120686/300-0136.538/300-53265/300-2495, con área de 985 MT2 y cuyos linderos son los consignados en la escritura No 1732/87 NOTARIA 1A - 1708/84 NOTARIA 5A - 1419/89 NOTARIA 2A - 1301/87 NOTARIA 2A - 285/87 NOTARIA 2A; ha solicitado licencia de CONSTRUCCION para el uso de COMERCIAL.

2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.958 de 1992 del Ministerio de Desarrollo y el Decreto Municipal No.880 de 1992, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen; y una vez cumplida toda la tramitación ante el Dap, este procede a conceder la licencia solicitada.

3. Que la Ley 9a de 1989 en su artículo 65 ordena la notificación de la presente resolución a los vecinos colindantes del inmueble al cual se le concede en los términos de los artículos 14, 35, 44 y 45 del C.C.A. e igualmente ordena la publicación de la parte resolutiva de la presente resolución.

R E S U E L V E

Artículo 1º: Conceder la licencia de CONSTRUCCION, DTC 1143 a TERPEL B/MANGA S.A. titular del predio ubicado en DIAGONAL 15 CALLE 56 CARRERA 21 para que de acuerdo con las normas generales de la demarcación que hace parte integrante de la presente resolución, efectúe los diseños para las obras en concordancia con las normas y determinantes, exigidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Bucaramanga.

Parágrafo: Las obras autorizadas por la presente resolución, no

RESUELVE

1. CONCEDER LA LICENCIA UNICA DE FUNCIONAMIENTO A TERPEL BUCARAMANGA S.A. PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ESTACION DE SERVICIO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DGN 15 N 56 15 BARRIO RICAURTE DEL PLANO DE BUCARAMANGA.

2. ADVERTIR AL SEÑOR(A) TERPEL BUCARAMANGA S.A. QUE LA LICENCIA SE CONCEDE PARA ESTACION DE SERVICIO Y EN CASO DE CAMBIAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA, SE PROCEDERA A LA REVOCATORIA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 DEL ACUERDO 068 DE 1992.

3. NOTIFICAR PERSONALMENTE A TERPEL BUCARAMANGA S.A. DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION Y ADVERTIRLE QUE DICHA LICENCIA ES POR TERMINO INDEFINIDO SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUE EL PAGO OPORTUNO DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 068 DE 1992.

4. NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS VECINOS DEL PREDIO UBICADO EN LA DGN 15 N 56 15 CON EL FIN DE QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 14 Y 35 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA A LOS. 31 OCT. 1995

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDIA DE BUCARAMANGA Secretaría de Gobierno

EL SECRETARIO DE GOBIERNO (ORIGINAL FIRMADO) JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

EL SECRETARIO GENERAL

ROSA JUDITH NARVAEZ R.

Placa: 343
Octubre-31

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION NUMERO №18134 DE 1995

POR EL CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA UNICA DE FUNCIONAMIENTO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 103-94, LEY NOVENA DE 1989, ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 068 DE 1992 Y DEMAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y

CONSIDERANDO :

1. QUE TERPEL BUCARAMANGA S.A. CON CEDULA DE CIUDADANIA 890201674 RADICO FORMULARIO PARA LA INICIACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA COMERCIAL: EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DGN 15 N 56 15 BARRIO RICAURTE Y CUYA CLASE DE NEGOCIO ES ESTACION DE SERVICIO.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 003 DE 1982 (CODIGO DE URBANISMO) Y LA LEY 9A DE 1989; LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR ES PERMITIDA EN LA ZONA DONDE SE SOLICITA.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 65 DE LA LEY 9A DE 1989 LA SOLICITUD DE LICENCIA SERA COMUNICADA A LOS VECINOS, A QUIENES SE CITARA PARA QUE PUEDAN HACERSE PARTE Y HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TERMINOS PREVISIOS POR LOS ARTICULOS 14 Y 35 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984 (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

4. QUE LA LEY 9A DE 1989 EN SU ARTICULO 65 ORDENA LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION A LOS VECINOS DEL INMUEBLE AL CUAL SE LE VA A CONCEDER LICENCIA UNICA DE FUNCIONAMIENTO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 14, 53.44 Y 45 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

5. QUE LA SOLICITUD DE LICENCIA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

6. QUE LA LEY 9A DE 1989 AUTORIZA LA PUBLICACION DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE RESOLUCION. Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DEL ACUERDO 068 DE 1992, DEBERA EFECTUARSE EN LA GACETA DE BUCARAMANGA, POR CUENTA DEL INTERESADO.

7. QUE SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PODRA EN CUALQUIER MOMENTO ORDENAR LA REUBICACION DEL ESTABLECIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

El suscrito Juez Octavo (8°) del Circuito de Bucaramanga
HACE CONSTAR
Que esta fotocopia es igual a la que reposa en Copias de esta Oficina
en (3) folios útiles.
Bucaramanga, 31 OCT 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgados Civiles
BUCARAMANGA

RESUELVE

1. CONCEDER LA LICENCIA UNICA DE FUNCIONAMIENTO A TERPEL BUCARAMANGA S.A. PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ESTACION DE SERVICIO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DGN 15 N 56 15 BARRIO RICAURTE DEL PLANO DE BUCARAMANGA.

2. ADVERTIR AL SEÑOR(A) TERPEL BUCARAMANGA S.A. QUE LA LICENCIA SE CONCEDE PARA ESTACION DE SERVICIO Y EN CASO DE CAMBIAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA, SE PROCEDERA A LA REVOCATORIA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 DEL ACUERDO 068 DE 1992.

3. NOTIFICAR PERSONALMENTE A TERPEL BUCARAMANGA S.A. DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION Y ADVERTIRLE QUE DICHA LICENCIA ES POR TERMINO INDEFINIDO SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUE EL PAGO OPORTUNO DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 068 DE 1992.

4. NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS VECINOS DEL PREDIO UBICADO EN LA DGN 15 N 56 15 CON EL FIN DE QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 14 Y 35 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA A LOS. 31 OCT. 1995

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDIA DE BUCARAMANGA Secretaría de Gobierno

EL SECRETARIO DE GOBIERNO (ORIGINAL FIRMADO) JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

EL SECRETARIO GENERAL

ROSA JUDITH NARVAEZ R.

El suscrito Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga

HACE CONSTAR

Que esta fotocopia es igual a la vista, y en actual vigencia en la que se hace la presente en (30) folios útiles.

31 OCT 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA Unidad de Sider. Integ. BUCARAMANGA

Placa: 343
Octubre-3

E.D.S. El Triangulo

Sr: Hector Gómez

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION NUMERO №18134 DE 1995

POR EL CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA UNICA DE FUNCIONAMIENTO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 103-94, LEY NOVENA DE 1989, ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 068 DE 1992 Y DEMAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y

CONSIDERANDO :

1. QUE TERPEL BUCARAMANGA S.A. CON CEDULA DE CIUDADANIA 890201674 RADICO FORMULARIO PARA LA INICIACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA COMERCIAL: EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DGN 15 N 56 15 BARRIO RICAURTE Y CUYA CLASE DE NEGOCIO ES ESTACION DE SERVICIO.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 003 DE 1982 (CODIGO DE URBANISMO) Y LA LEY 9A DE 1989: LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR ES PERMITIDA EN LA ZONA DONDE SE SOLICITA.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 65 DE LA LEY 9A DE 1989 LA SOLICITUD DE LICENCIA SERA COMUNICADA A LOS VECINOS, A QUIENES SE CITARA PARA QUE PUEDAN HACERSE PARTE Y HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 14 Y 35 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984 (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

4. QUE LA LEY 9A DE 1989 EN SU ARTICULO 65 ORDENA LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION A LOS VECINOS DEL INMUEBLE AL CUAL SE LE VA A CONCEDER LICENCIA UNICA DE FUNCIONAMIENTO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 14, 53.44 Y 45 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

5. QUE LA SOLICITUD DE LICENCIA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

6. QUE LA LEY 9A DE 1989 AUTORIZA LA PUBLICACION DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE RESOLUCION, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DEL ACUERDO 068 DE 1992, DEBERA EFECTUARSE EN LA GACETA DE BUCARAMANGA, POR CUENTA DEL INTERESADO.

7. QUE SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, PODRA EN CUALQUIER MOMENTO ORDENAR LA REUBICACION DEL ESTABLECIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

RESUELVE

1. CONCEDER LA LICENCIA UNICA DE FUNCIONAMIENTO A TERPEL BUCARAMANGA S.A. PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ESTACION DE SERVICIO EN EL INNUEBLE UBICADO EN LA DGN 15 N 56 15 BARRIO RICAURTE DEL PLANO DE BUCARAMANGA.

2. ADVERTIR AL SEÑOR(A) TERPEL BUCARAMANGA S.A. QUE LA LICENCIA SE CONCEDE PARA ESTACION DE SERVICIO Y EN CASO DE CAMBIAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA. SE PROCEDERA A LA REVOCATORIA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 DEL ACUERDO 068 DE 1992.

3. NOTIFICAR PERSONALMENTE A TERPEL BUCARAMANGA S.A. DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION Y ADVERTIRLE QUE DICHA LICENCIA ES POR TERMINO INDEFINIDO SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUE EL PAGO OPORTUNO DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 068 DE 1992.

4. NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS VECINOS DEL PREDIO UBICADO EN LA DGN 15 N 56 15 CON EL FIN DE QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 14 Y 35 DEL DECRETO LEY 01 DE 1984.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA A LOS, 31 OCT. 1995

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDIA DE BUCARAMANGA Secretaría de Gobierno

EL SECRETARIO DE GOBIERNO (ORIGINAL FIRMADO) JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

EL SECRETARIO GENERAL

ROSA JUDITH NARVAEZ R.

Certificado de inspección

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, identificado con el NIT 860.012.336-1, otorga el presente certificado a:

ESTACIÓN DE SERVICIO EL TRIÁNGULO

Carrera 21 No. 56 - 18 Barrio Ricaurte
Bucaramanga, Santander (Colombia)

CÓDIGO SICOM: 633069
Tipo de EDS: Publica.
Numero de islas: 2.
Numero de equipos: 4.
Numero de mangueras: 20.
Capacidad de almacenamiento: 36.149 galones.
Tanques subterraneos: 4.
Tanque 1: 9.148 galones - Gasolina corriente.
Tanque 2: 9.034 galones - Gasolina corriente.
Tanque 3: 8.986 galones - Gasolina extra.
Tanque 4: 8.981 galones - Diesel.

RAZÓN SOCIAL:
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT 830095213-0

Reconociendo que cumple con los requisitos aplicables a Estaciones de servicio Automotriz:

Resolución 40405 de 2020 y Resolución 40198 de 2021
del Ministerio de Minas y Energía
Numerales 4, 5 y 6*

Esta declaración de conformidad es emitida con base en los resultados de la inspección registrados en el Informe de inspección No. 50409.

No. Certificado: EDSA-991-1

Fecha(s) de inspección: 2023 01 10 / 2023 03 11

Fecha de emisión del certificado: 2023 03 21

***Nota 1:** En caso de superar los 150.000 litros en la capacidad total de almacenamiento para tanques superficiales, se evaluaron los requisitos aplicables en el numeral 11, de acuerdo con lo definido en el numeral 5.3.2 a.

Nota: 2 Las inspecciones deben realizarse en los periodos o frecuencias establecidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 40198 de 2021 o la que la derogue o modifique.

ICONTEC es un organismo de Certificación acreditado por:
ICONTEC is a certification body accreditated by:

Juan Sebastián Salazar Arias
Director Técnico de ICONTEC
Technical Director ICONTEC

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17020:2012
17-OIN-052

Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado
ICONTEC carrera 37 No. 52 - 95, Bogotá D.C., Colombia

	CONCEPTO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD	Código: F-PS-SGC-400-001
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 3/11/2022
		TRD 400-09.1
		Página 1 de 1

N/Ref.: Nro.2023 - 15971

Hora 12:08

VISITA TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

El presente documento se expide a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 232 de 1.995 y su decreto reglamentario 1879 de 2.008 y decreto Municipal 011 de 2.010, así mismo dando cumplimiento a la Ley 1575 de 2.012 Artículo 42.

Registro de Industria y Comercio:	034358	Nombre o Razón Social:	ORGANIZACION TERPEL S.A.
Nit o c.c.:	830095213	Dirección del establecimiento:	CR 21 56 18
Actividad desarrollada:	DISTRIBUIDOR PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO	Tipo de riesgo:	ALTO

Bomberos de Bucaramanga, informa que la persona natural o jurídica señalada se encuentra inscrita en el registro de establecimientos comerciales y conforme a la base de datos han sido verificados por el Bombero inspector así:

REQUISITOS DE OPERACIÓN	ENTIDAD	RESULTADO DE ESTUDIO	FECHA
CONDICIONES DE SEGURIDAD (Decreto 214 de 2.007, Ley 1575 de 2.012)	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BUCARAMANGA	SI CUMPLE LOS REQUISITOS	2023-08-23

El presente documento es válido con destino a trámites internos de la empresa y cumplimiento de requisitos exigidos por las autoridades competentes.

VIGENCIA 1 AÑO

Capitán (e): CARLOS RODRIGUEZ BARON
Jefe Área Prevención y seguridad

Elaboro> IVAN DARIO VILLAMIZAR VERA	Reviso: CARLOS RODRIGUEZ BARON	Aprobó: CARLOS RODRIGUEZ BARON

COPIA CONTROLADA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de enero de 2024, a las 13:37:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63543086
Código de Verificación	63543086240126133744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de enero de 2024, a las 13:37:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007347976
Código de Verificación	900734797624012613375 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

ecofull
Colombia S.A.S

CERTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN CON LA CAPACIDAD TECNICA EXIGIDA

Señores

CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD
PARA MUJERES DE BUCARAMANGA
Prolongación calle 45 Vía chimita
Bucaramanga

Ref.: Proceso 420-CPMSMBUC-003-2024

Yo, Alba Lucía Herrera Ramírez, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.543.086 de la ciudad de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la compañía ECOFULL COLOMBIA SAS, identificada con Nit 900.734.797-6, certifico que contamos con la capacidad técnica, administrativa y operativa para prestar el servicio de suministro de combustible.

Trabajamos bajo los siguientes parámetros

INSTALACION DE CHIPS EN ESTACION DE SERVICIO:

EcoFull Colombia SAS está en disposición de entregar en la calidad de comodato los microchips, de acuerdo con el número de vehículos que conformen la Flota.

INFORMACION DEL SUMINISTRO

Con cada suministro de combustible en la estación de servicio se entregará al conductor un comprobante impreso por el surtidor que contiene la siguiente información: Nombre de la Estación, Dirección, Teléfono, Fecha y hora del suministro, Número de placa correspondiente del vehículo atendido, tipo de combustible suministrado, precio, cantidad de galones, valor del combustible suministrado y kilometraje al momento del suministro. Así mismo, a nivel de reportes periódicos se podrá contar con la siguiente información adicional: Suministros

autorizados al día y en la semana, suministros autorizados al mes, referencia de los chips por tipo de vehículo (Motos, vehículos tipo Sedan, Tipo Camión).

En medio impreso y/o email se entregarán reportes de los despachos realizados en los vehículos los cuales se pueden filtrar por variables como son: placas, fecha, hora, kilometraje, tipo de combustible, cantidad de combustible, valor en pesos, etc.

EQUIPOS Y PERSONAL MINIMOS REQUERIDOS

En la Estación de Servicio El Triángulo Bucaramanga contamos con 4 surtidores de combustibles líquidos (gasolina, ACPM). De los cuales corresponden a 12 mangueras de gasolina corriente; 4 mangueras de Gasolina Extra y 4 mangueras de ACPM (Diesel).

El personal que atiende la estación de servicio cuenta con la formación requerida y los elementos necesarios para la prestación del servicio de suministro de combustible.

Nos ponemos a disposición de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA** las 24 horas del día, 7 días a la semana, incluyendo domingos y festivos.

CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

EcoFull Colombia SAS adquiere el producto a través de la Organización Terpel S.A. y garantiza que las propiedades y componentes del producto son las idóneas; que este es apto para los usos recomendados, EcoFull Colombia SAS no asume responsabilidad alguna por el uso indebido del producto, por el manejo de este fuera de su control.

ATENCION PERSONALIZADA Y ESPECIALIZADA

Es un conjunto de recursos, procesos y sistemas disponibles para lograr un acercamiento con nuestros clientes que permita la satisfacción de sus necesidades particulares en el suministro de combustibles líquidos y/o aceites mediante una atención especializada y directa.

Mediante comunicaciones vía correo electrónico a la dirección: ecofullcolombia@gmail.com se garantizará la intercomunicación entre EcoFull Colombia SAS. y el Supervisor del Contrato

en forma permanente, con el fin de evitar y dar solución a posibles inconvenientes en el suministro de combustible.

Cordialmente,

Alba Lucía Herrera Ramírez
C.C. No. 63.543.086 Bucaramanga
Representante Legal EcoFull Colombia SAS
NIT:900.734.797-6
Dirección: Cra. 21 # 56-18 Ricaurte

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 240012652

PIB
13:43:18

Bogotá DC, 26 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ECOFULL COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007347976:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 240012652

PIB
13:43:18

Bogotá DC, 26 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ECOFULL COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007347976:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 240012616

PIB
13:42:47

Bogotá DC, 26 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBA LUCIA HERRERA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63543086:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

1	Sobre único
1.1	[illegible]
1.1.1	[illegible]
1.1.1.1	[illegible]
1.1.1.1.1	[illegible]

1.1.1.1.1.1	EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ANEXO No.1. FAVOR NO MODIFICAR FORMATO	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ANEXO No.1. FAVOR NO MODIFICAR FORMATO)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ANEXO No.1. FAVOR NO MODIFICAR FORMATO'.

1.1.1.1.1.2	EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR CERTIFICACIÓN EN FORMATO PDF EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS (ART.50 LEY 799 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007). EN CASO DE QUE LA CERTIFICACIÓN SEA EXPEDIDA POR REVISOR FISCAL ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO.	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR CERTIFICACIÓN EN FORMATO PDF EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS (ART.50 LEY 799 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007). EN CASO DE QUE LA CERTIFICACIÓN SEA EXPEDIDA POR REVISOR FISCAL ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO.)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR CERTIFICACIÓN EN FORMATO PDF EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS (ART.50 LEY 799 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007). EN CASO DE QUE LA CERTIFICACIÓN SEA EXPEDIDA POR REVISOR FISCAL ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO.'.

1.1.1.1.1.3	EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN MODELO ANEXO No.4 (SI APLICA). FAVOR NO MODIFICAR FORMATO	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN MODELO ANEXO No.4 (SI APLICA). FAVOR NO MODIFICAR FORMATO)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEGÚN MODELO ANEXO No.4 (SI APLICA). FAVOR NO MODIFICAR FORMATO'.

1.1.1.1.1.4	EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SEGÚN ANEXO No.7. FAVOR NO MODIFICAR FORMATO	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SEGÚN ANEXO No.7. FAVOR NO MODIFICAR FORMATO)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN FORMATO PDF COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SEGÚN ANEXO No.7. FAVOR NO MODIFICAR FORMATO'.

1.1.1.1.1.5 ¿EL OFERENTE PRESENTA INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO?

☐ Si ☑ No

1.1.1.1.1.6	EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF TOTALMENTE LEGIBLE FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF TOTALMENTE LEGIBLE FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF TOTALMENTE LEGIBLE FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL'.

1.1.1.1.1.7	EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL RENOVADO AÑO 2023 EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O REGISTRO MERCANTIL NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL RENOVADO AÑO 2023 EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O REGISTRO MERCANTIL NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL RENOVADO AÑO 2023 EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O REGISTRO MERCANTIL NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA'.

1.1.1.1.1.8	EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO'.

1.1.1.1.1.9	EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NO SER RESPONSABLE FISCAL NI LA EMPRESA NI SU REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA A CORTE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NO SER RESPONSABLE FISCAL NI LA EMPRESA NI SU REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA A CORTE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NO SER RESPONSABLE FISCAL NI LA EMPRESA NI SU REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA A CORTE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA'.

1.1.1.1.1.10	EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS NI LA EMPRESA NI SU REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA DE CORTE A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS NI LA EMPRESA NI SU REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA DE CORTE A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS NI LA EMPRESA NI SU REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA DE CORTE A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA'.

1.1.1.1.1.11	EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN FORMATO PDF CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL'.

1.1.1.1.1.12	EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR EN FORMATO PDF TOTALMENTE LEGIBLES COPIA DE LAS PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL (PILA) DEBIDAMENTE CANCELADAS DE LOS PERIODOS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2023 SI ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR RENTA Y DEL MES DE DICIEMBRE 2023 SI NO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR RENTA	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR EN FORMATO PDF TOTALMENTE LEGIBLES COPIA DE LAS PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL (PILA) DEBIDAMENTE CANCELADAS DE LOS PERIODOS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2023 SI ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR RENTA Y DEL MES DE DICIEMBRE 2023 SI NO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR RENTA)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE

ADJUNTAR EN FORMATO PDF TOTALMENTE LEGIBLES COPIA DE LAS PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL (PILA) DEBIDAMENTE CANCELADAS DE LOS PERIODOS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2023 SI ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR RENTA Y DEL MES DE DICIEMBRE 2023 SI NO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR RENTA'.

1.1.1.1.1.13	¿EL OFERENTE DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE HA LEÍDO, CONOCE Y ACEPTA EN SU TOTALIDAD LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA?

☑SI ☐No

1.1.1.1.1.14	EL OFERENTE GARANTIZA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-DIESEL) A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL INPEC

☑SI ☐No

1.1.1.1.2		
1.1.1.1.2.1	EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN PDF EL FORMATO SIIF SEGÚN ANEXO No.5. FAVOR NO MODIFICAR FORMATO	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN PDF EL FORMATO SIIF SEGÚN ANEXO No.5. FAVOR NO MODIFICAR FORMATO)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN PDF EL FORMATO SIIF SEGÚN ANEXO No.5. FAVOR NO MODIFICAR FORMATO'.

1.1.1.1.2.2	EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN PDF CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA DEL PROPONENTE	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN PDF CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA DEL PROPONENTE)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN PDF CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA DEL PROPONENTE'.

1.1.1.1.3		
1.1.1.1.3.1	EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN PDF EL ANEXO No.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. FAVOR NO MODIFICAR FORMATO	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN PDF EL ANEXO No.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. FAVOR NO MODIFICAR FORMATO)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN PDF EL ANEXO No.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. FAVOR NO MODIFICAR FORMATO'.

1.1.1.1.3.2	EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN PDF LAS CERTIFICACIONES, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN LA EXPERIENCIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIOS E INVITACIÓN PÚBLICA	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN PDF LAS CERTIFICACIONES, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN LA EXPERIENCIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIOS E INVITACIÓN PÚBLICA)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE ANEXAR EN PDF LAS CERTIFICACIONES, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN LA EXPERIENCIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIOS E INVITACIÓN PÚBLICA'.

1.1.1.1.3.3	EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN PDF EL ANEXO No.6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Esta pregunta requiere anexar documentos (EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN PDF EL ANEXO No.6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD Y ADJUNTAR EN PDF EL ANEXO No.6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE'.

1.2		
1.2.1		
1.2.1.1	PRECIO COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) POR GALÓN	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	24.079,00	23.580,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	15101505	GALÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL	1,00	UN	8.976,00	8.790,00	8.976,00	8.790,00
	2	15101506	GALÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA	1,00	UN	15.103,00	14.790,00	15.103,00	14.790,00

1.2.1.2		
1.2.1.2.1		
1.2.1.2.1.1	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	16.000.000,00	16.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	15101506	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1,00	UN	16.000.000,00	16.000.000,00	16.000.000,00	16.000.000,00

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA
420 CPMSMBUC-003-2024

Bucaramanga, 30 de enero del 2024

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA.

Adelantada la revisión de las propuestas presentadas dentro del citado proceso contractual, se procede a presentar el informe de evaluación acorde con los requisitos y condiciones previstos en la invitación a presentar propuesta y demás documentos del proceso.

PROPONENTES: De conformidad con el informe de presentación de ofertas del SECOP II, el orden de presentación de ofertas es el siguiente:

POSICIÓN	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ECOFULL	FECHA: 27/01/2024 5:30 PM
2	ORGANIZACIÓN TERPEL	FECHA:29/01/2024 9:23 AM
3	OFERTA INVERSIONES LA 27	FECHA:

De acuerdo a lo establecido en los estudios previos las ofertas se evalúan según los precios suministrados por los oferentes participen en igual de condiciones así:

Propuestas económicas	Gasolina	Diesel	Valor Total De La Propuesta
Ecofull	$14.790	$8.790	$23.580
Terpel	$15.103	$8.976	$24.079
La 27	$15.102	$8.670	$23.772

Teniendo en cuenta la información anterior se puede deducir que la posición según valor de oferta es la siguiente:

Propuestas económicas	Valor Total De La Propuesta
1. Ecofull	$23.580
2. La 27	$23.772
3. Terpel	$24.079

En el orden de elegibilidad de ofertas económicas, el comité evaluador procede a verificar el valor señalado para cada uno de los ITEMS individualmente conforme a lo establecido en el manual de contratación del INPEC, así como la verificación de los requisitos contratar el suministro de combustible para los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.

ANALISIS PROPUESTAS ECONOMICAS	EL VALOR DE LOS ITEMS ES MENOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL INDIVIDUAL	EL VALOR DE LOS ITEMS ES MAYOR AL PRESUPUESTO OFICIAL INDIVIDUAL	ACREDITO REQUISITO TECNICO y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	VERIFICACION	OBSERVACIONES
ECOFULL	X		LA PROPUESTA SE AJUSTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS EN LA INVITACION Y EL ESTUDIO PREVIO	CUMPLE	NINGUNA

ANÁLISIS COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Bucaramanga informa que una vez abiertos los sobres y analizadas las respectivas ofertas presentadas en ocasión con el proceso de contratación cuyo objeto es contratar el suministro de combustible para los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga., conceptúa lo siguiente:

ALBA LUCIA HERRERA RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.63.543.086, representante legal de ECOFULL S.A.S con NIT 900.734.797-6	**HABILITAR**

ANALISIS DE TODO ECOFULL S.A.S

ALBA LUCIA HERRERA RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.63.543.086, representante legal de ECOFULL S.A.S con NIT 900.734.797-6

ANALISIS JURIDICO	VERIFICACION	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA –	CUMPLE	Ninguna
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	N/A	N/A
CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	Ninguna
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/O PROFESION (OBJETO SOCIAL Y REPRESENTACION LEGAL Y/0 TARJETA PROFESIONAL VIGENTE)	CUMPLE	Ninguna
RUT (NIT)	CUMPLE	Ninguna
PLANILLAS PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLE	Ninguna
EXPERIENCIA MINIMA	CUMPLE	Ninguna
CERTIFICADO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE LA PERSONA JURIDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL	CUMPLE	Ninguna
CERTIFICADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DE LA PERSONA JURIDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL	CUMPLE	Ninguna
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (POLICIA NACIONAL)	CUMPLE	ninguna
REQUISITO TECNICO	CUMPLE	Ninguna

CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN:

ALBA LUCIA HERRERA RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.63.543.086, representante legal de ECOFULL S.A.S con NIT 900.734.797-6, cumple con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico y técnico, solicitados en la invitación a presentar propuesta, cumple con el precio establecido en el presupuesto y se constituyó en la oferente con la propuesta requerida por el centro penitenciario, por lo cual el evaluador y de conformidad con la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, selecciona a ALBA LUCIA HERRERA RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.543.086, representante legal de ECOFULL S.A.S con NIT 900.734.797-6, para el contrato cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOSOFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA Por valor de DEICISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000) valor que incluye gastos tributarios y de legalización, así como todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del presente contrato.

LAURA DANIELA CADENA REYES
Responsable Gestión Contractual

YAMILE VILLAREAL
Jefe De Transportes
(supervisora del contrato)

Elaboro/ Proyecto: Laura Cadena
Oficina de contratos/2023

INFORME DE SELECCIÓN CONTRATISTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 420-CPMSMBUC-003-2024

Bucaramanga, 05 de febrero del 2024

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

Adelantada la revisión de las propuestas presentadas dentro del citado proceso contractual, y de agotar en debida forma la etapa de evaluación se procede a presentar el informe de selección acorde con los requisitos y condiciones previstos en la invitación a presentar propuesta y demás documentos del proceso así:

ANALISIS PROPUESTAS ECONOMICAS	EL VALOR DE LOS ITEMS ES MENOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL INDIVIDUAL	EL VALOR DE LOS ITEMS ES MAYOR AL PRESUPUESTO OFICIAL INDIVIDUAL	ACREDITO REQUISITO TECNICO y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	VERIFICACION	OBSERVACIONES
ECOFUL	X		LA PROPUESTA SE AJUSTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS EN LA INVITACION Y EL ESTUDIO PREVIO	CUMPLE	NINGUNA

ALBA LUCIA HERRERA RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.63.543.086, representante legal de ECOFULL S.A.S con NIT 900.734.797-6, cumple con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico y técnico, solicitados en la invitación a presentar propuesta, cumple con el precio establecido en el presupuesto y se constituyó en la oferente con la propuesta requerida por el centro penitenciario, por lo cual el evaluador y de conformidad con la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, selecciona a ALBA LUCIA HERRERA RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.543.086, representante legal de ECOFULL S.A.S con NIT 900.734.797-6, para el contrato cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOSOFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA Por valor de DEICISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000) valor que incluye gastos tributarios y de legalización, así como todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del presente contrato.

TERESA VILLAMIZAR ARENAS
Directora

Elaboro/ Proyecto: Laura Cadena
Oficina de contratos/2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Bucaramanga, 05 de febrero del 2024

Señora
ALBA LUCIA HERRERA RAMIREZ
~~Representante legal~~
ECOFULL COLOMBIA SAS
CARRERA 21 No.56-18 Barrio Ricaurte
Bucaramanga

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta –Contrato No. 420-CPMSMBUC-003 de 2024

Respetado señor Representante Legal de la firma ECOFULL COLOMBIA SAS

Me permito informarle que **LA CÁRCEL Y PENTIENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA-INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 27 de enero del 2024, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 420-CPMSMBUC-003-2024 de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No.420-CPMSMBUC-003 de 2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**420-CPMSMBUC-003 de 2020**
CONTRATISTA	ECOFULL COLOMBIA SAS **NIT.** 900.734.797-6
	Representante Legal ALBA LUCIA HERRERA RAMIREZ **Identificación:** C.C.63.543.086 de Bucaramanga
	Dirección Comercial: CARRERA 21 No.56-18 Barrio Ricaurte-Bucaramanga
	Teléfono: 6433013
	Email Comercial: ecofullcolombia@gmail.com
OBJETO	contratar el suministro de combustible para los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga
ALCANCE DEL OBJETO	Las partidas asignadas en esta resolución financian gastos de funcionamiento del instituto en la cuenta Combustibles y lubricantes (Incluye Transporte de Internos) - Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión, en el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR con el objeto de atender gastos por concepto de remisión y el traslado de internas y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente de internas que recobren su libertad, por lo tanto se requiere de su financiamiento para el cumplimiento de las remisiones de internas a diligencias judiciales por requerimiento de las autoridades de salud y de seguridad a nivel nacional y de esta forma cumplir con las funciones y misión institucional. La Dirección General del INPEC asignó presupuesto a través de la resolución No.000003 del 02 de enero de 2020 por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000).

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las necesidades requeridas por la supervisora del contrato son:

CLASE DEL VEHÍCULO	MARCA	PLACAS
CAMIONETA	HYUNDAI	OBH995
CAMIONETA	WOLKSWAGEN	OKZ944
MOTOCICLETA	HONDA	JHW17

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el contratista debe satisfacer a la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga

1. El oferente debe permitir, previa autorización del supervisor del contrato de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga o quien haga sus veces el suministro de combustible a los vehículos del INPEC que sirvan de apoyo al centro carcelario en las diligencias (remisiones y traslados del personal interno a nivel local y Nacional) para cumplir con las funciones y misión institucional, previa autorizacion por escrito del ordenador del gasto o director del establecimiento para lo cual el oferente debe habilitar chip maestro o sistema de control que permita la identificación y el tanqueo de los vehículos en mención.
2. La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga necesita que el oferente garantice con disponibilidad inmediata el suministro de combustible para el cumplimiento de las funciones y misión institucional.
3. Sistema de Control: El Sistema de Control para el suministro de Combustible, objeto de los Estudios Previos, debe contener como mínimo los siguientes elementos: (a) Control del vehículo, chips y/o sistema que permita identificar vehículo y numero de galones consumidos.
4. Control del surtidor el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.
5. Reporte quincenal del suministro de combustible en donde se indique marca, placa, cilindraje y modelo del vehículo, fecha, hora, tipo de combustible, cantidad y valor del combustible suministrado.
6. Las EDS desde las cuales se suministrará el Combustible a los vehículos de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, deben contar con surtidores electrónicos y con personal operativo calificado, es decir no deben ser EDS de autoservicio. Las EDS deben atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.
7. El Proveedor debe consolidar las transacciones correspondientes a los suministros de Combustible realizados y presentar a la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga una factura mensual por cada tanqueo realizado en las EDS.
8. El proveedor debe asumir el costo del Sistema de Control y de su instalación en los vehículos de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga el proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad adecuados.
9. Para la gasolina corriente, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1380 de 19/08/2015.
10. Para el combustible Diesel, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1438 de 15/05/2013.
11. El proveedor debe contar con capacidad de recibir avisos de daños, pérdida o hurto de sistema de control y atender el requerimiento.

	12. El proveedor deberá suministrar el combustible a los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga por galones, no se aceptará otra unidad de medida. 13. El proveedor deberá garantizar el suministro de combustible a los vehículos adscritos al establecimiento no sólo localmente, sino también a nivel nacional, toda vez que se debe cumplir con remisiones y/o traslados de las privadas de la libertad para cumplir la misión institucional del INPEC. 14. Los compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas. 15. Cumplir a cabalidad con los bienes, servicios y plazos establecidos. 16. Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 17. El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Suministrar el combustible objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos de los chips de control de suministro de combustible. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo. d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas. e) Suministrar la totalidad de los documentos soporte del contrato en las fechas estipuladas por la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga para el caso. f) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas del combustible suministrado a los vehículos de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga. g) Ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. h) Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato
OBLIGACIONES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA	El centro penitenciario se obliga para con el Contratista a: a) Expedir el Registro presupuestal de compromiso. b) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías). c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. d) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

	e) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. f) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato. h) Suscribir las actas necesarias para la correcta supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos por la Entidad, esto es, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de los elementos con el fin de tramitar la factura respectiva, sin este documento no se dará inicio al trámite contable y financiero correspondiente para el respectivo pago al proveedor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024, a partir de la publicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, la garantía y el Registro Presupuestal o hasta el agotamiento del presupuesto oficial lo que primero ocurra. contados a partir de la comunicación de aceptación de la propuesta en la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento, por parte de la oficina jurídica, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de aceptación de la propuesta previa suscripción de acta de inicio por el supervisor del contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado para contratar según CDP No.124 de fecha 16-0-2024 es por el valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000). FORMA DE PAGO: El pago se efectuara previa presentación de la factura, una vez se realice el servicio de mantenimiento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista igualmente debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones Las facturas serán canceladas por la pagaduría de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga - INPEC dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa disponibilidad de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se efectuaran las retenciones en materia de impuestos dentro del marco de la Ley.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 124 de fecha 16/01/2024 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA DEPENDENCIA 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA GESTIÓN POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR FUENTE: Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Disponibilidad para adquirir suministro de combustible para los vehículos oficiales de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, Expedido por la Dg. ANGELA YURLEY CASTILLO GOMEZ, Responsable de Presupuesto por valor de DIESEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En tal sentido el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío

<table>
<tr><td></td><td>o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio; y calidad de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 1 mes más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 1 mes más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 1 mes más</td></tr>
</table>

MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
En atención a la naturaleza del contrato, la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de la SEÑORA YAMILE VILLAREAL GUERRERO jefe de transporte o quien haga sus veces previa autorización del ordenador del gasto de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.</td></tr>
<tr><td>SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</td><td>Si se presentaren controversias que admitan transacción, las partes acuerdan intentar una solución por vía del acuerdo directo, por un contrato de transacción, por medio de la conciliación y sólo si fracasare éstas se acudirá a la vía judicial.</td></tr>
<tr><td>CESIÓN</td><td>El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, la CPMSMBUC-INPEC lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA – INPEC.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO</td><td>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de suspensión.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga, en la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>Cuenta Corriente 047369997938 Banco DAVIVIENDA</td></tr>
</table>

Atentamente,

TERESA VILLAMIZAR ARENAS
Directora

Elaboró: Abg. Laura Cadena